ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0022- ARC- CBNL03-2026

El suscrito Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOPII, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

CONTRATAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, LOTE 1 MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISION TECNICOMECANICA, LOTE 2 SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO, descritas del presente documento.

1.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 299.953.098)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, los cuales fueron distribuidos así:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA				
CDP	**CODIGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCION**	**COMPONENTES**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
7226	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BRIM3	$ 10.000.000
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BNL03	$ 74.140.124
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BFLIM30	$ 10.000.000
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BFLIM31	$ 2.074.936

	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BFLIM32	$ 10.118.652
SUBTOTAL				**$ 106.333.712**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA				
CDP	**LOTES CODIGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCION**	**COMPONENTES**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
7226	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03	$ 68.072.139,00
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03	$ 11.953.553,00
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03	$ 2.908.818,00
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	$ 7.918.712,00
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03	$ 19.879.863,00
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM 30	$ 10.173.998,00
	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM32	$ 240.000,00
	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM 30	$ 530.000,00
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM 30	$ 2.000.000,00
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	BRIM3	$ 2.500.000,00
	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM 30	$ 6.607.000,00
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BRIM3	$ 1.160.000,00
	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM 30	$ 1.720.000,00
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIM3	$ 580.000,00
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM 33	$ 1.900.000,00
	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BNL03	$ 3.057.750,00
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM 3	$ 3.600.000,00
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM 3	$ 9.210.000,00
	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA	$ 16.559.600,00
	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	$ 1.000.000,00
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA	$ 16.347.953,00
SUBTOTAL				**$ 187.919.386,00**

SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA				
CDP	**LOTES CODIGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCION**	**COMPONENTES**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
7226	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BNL03	$ 500.000,00
	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BFLIM30	$ 1.000.000,00
	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BFLIM32	$ 2.100.000,00
	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BRIM3	$ 1.300.000,00

	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	FNA	$ 800.000,00
SUBTOTAL				**$ 5.700.000,00**
TOTALES				**$ 299.953.098,00**

1.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 299.953.098)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726 del 05 de enero de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

Servicio de Mantenimiento

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BFLIM31	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 2.074.936,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.118.652,00
		BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 74.140.124,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 10.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 106.333.712,00

Suministro de repuestos

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ Sub P	ObjG/ Proy	Ord	Subord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	FNA	2	2	1	4	9	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 2.500.000,00
		BFLIM30						10	CSF		$ 6.607.000,00
		BNL03						10	CSF		$ 19.879.863,00
	A	BFLIM30	2	2	1	4	3	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 10.173.998,00
		BNL03						10	CSF		$ 68.072.139,00
		BRIM3						10	CSF		$ 9.210.000,00
		FNA						10	CSF		$ 16.347.953,00
	A	BRIM3	2	2	1	4	6	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 3.600.000,00
		BFLIM33						10	CSF		$ 1.900.000,00
		FNA						10	CSF		$ 16.559.600,00
		BFLIM30						10	CSF		$ 2.000.000,00
		BNL03						10	CSF		$ 10.953.553,00
		FFLUA						10	CSF		$ 1.000.000,00
	A	FNA	2	2	1	3	6	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.000.000,00
		BNL03									$ 7.918.712,00
		BRIM3									$ 580.000,00
	A	BFLIM30	2	2	1	4	2	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 530.000,00
		BFLIM32						10	CSF		$ 240.000,00
		BNL03						10	CSF		$ 3.057.750,00
	A	BFLIM30	2	2	1	3	7	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 1.720.000,00
		BNL03						10	CSF		$ 2.908.818,00
		BFLIM33						10	CSF		$ 1.160.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 187.919.386,00

Servicio de revisión Técnico Mecánica

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub Cta/ Sub P	Obj Gl/ Proy	Ord	Sub ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
7226	A	BNL03	2	2	2	8	3	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURIDICOS Y DE	$ 500.000,00
		BFLIM30	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.000.000,00
		BFLIM32	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 2.100.000,00
		BRIM3	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 1.300.000,00
		FNA	2	2	2	8	3	10	CSF		$ 800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 5.700.000,00

1.4 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

1.5 ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende el Departamento de Servicios Generales procedió a verificar de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI		SI			NO	SI	
	México	SI	SI		SI			NO	SI	
	Perú	SI	SI		SI			NO	SI	
Canadá	SI		SI		SI			NO	SI	
Chile	SI		SI		SI			NO	SI	
Corea	SI		SI		SI			NO	SI	
Costa Rica	SI		SI		SI			NO	SI	
Estados AELC	SI		SI			NO		NO		NO
Estados Unidos	SI		SI		SI			NO	SI	
México	SI		SI		SI			NO	SI	
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI		SI			NO	SI	
	Guatemala	SI	SI		SI			NO	SI	
	Honduras	SI		NO	SI			NO		NO
Unión Europea	SI		SI			NO		NO		NO
Israel	SI		SI			NO		NO		NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI		SI			NO		NO		NO
Comunidad Andina	SI		SI		SI			NO	SI	

1.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el 10 de marzo 2021 fue publicado el **Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020,** el cual acuerdo lo informado por Colombia compra eficiente el Lote 1, solo tiene cobertura en ciudades capitales y el Lote 2, no se adapta a las necesidades del parque automotor existente en la FNA, para el servicio de ensayo y análisis Tecnico mecánica **No existe acuerdo**

marco vigente para su ejecución en los departamentos del Putumayo y Guaviare [1], así mismo **tampoco existe la totalidad de marcas de vehículos en la tabla de "COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO"** [2]

(1) https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/proveedores_adjudicados.pdf
(2) https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cobertura_de_marcas_por_departamento.pdf

Es por esto que la herramienta "ACUERDO MARCO DE PRECIOS" no permite la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Base Naval ARC "Leguízamo", la Fuerza Naval de la Amazonía y sus Componentes para el mantenimiento de su parque automotor.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

AUTOMOVIL		
No. Dep	**Departamento**	
1	Amazonas	Desierto
22	No.	Proponente
	29	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	30	UT AUTOMOTRIZ 2020
23	Putumayo	Desierto

Campero/Camioneta/Pick Up		
No. Dep	**Departamento**	
22	No.	Proponente
	29	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	30	UT AUTOMOTRIZ 2020
23	Putumayo	Desierto

CARGA LIVIANA		
CONVENCIONES		
No. Dep	**Departamento**	
	29	UNIÓN TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	30	UT AUTOMOTRIZ 2020
23	Putumayo	Desierto

CARGA PESADA		
No. Dep	**Departamento**	
22	No.	Proponente
	29	UNIÓN TEMPORAL AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024
	30	UT AUTOMOTRIZ 2020
23	Putumayo	Desierto

1.7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, estampillas, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad del servicio, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

1.8 DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso se adoptan las siguientes directrices sobre el manejo de los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación.

1.8.1 DOCUMENTOS EN PODER DE ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su Poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Cuando la experiencia objeto de acreditación corresponda a un contrato suscrito con la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, el oferente debe indicar el número del contrato respectivo.

1.8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.2.1 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Dentro del día anterior a la fecha estimada para la Adjudicación del proceso, el Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia., cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8.2.2 Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto

conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8.2.3 Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en la Circular Única Externa identificada con el código CCE-EICP-MA-06 versión 02 del 15 de julio de 2022 "Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Nota 1. Para los documentos técnicos de información detallada: *El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.*

1.8.3 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

En concordancia con lo indicado en la Circular Externa Única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los documentos públicos y privados se presumen auténticos. No se solicitarán autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados en el presente proceso de contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento

con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación

1.8.4 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o los integrantes del mismo, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOPII no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **Anexo X** “Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.8.5 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cabe reiterar que frente a la interpretación del pliego de condiciones, el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero en pronunciamiento de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) con ocasión del expediente de

Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) Actor: Andina De Construcciones Ltda. Demandado: Municipio de Rionegro y otros Referencia: Acción De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho –Contractual, indica en uno de sus apartes:

-"En el procedimiento de selección del contratista no puede operar la discrecionalidad administrativa –positiva o material y negativa o formal– en ninguna de sus manifestaciones, ya que se trata de un trámite regulado que impide que la administración introduzca criterios sustanciales o formales que puedan incidir en la escogencia del contratista según los criterios de valoración previamente establecidos. En otros términos, en la actividad precontractual es el fruto del principio de planeación, postulado que hace exigible que las decisiones que se adopten a lo largo del trámite precontractual sean de carácter motivado, con apoyo en los parámetros y directrices fijadas en el pliego de condiciones. Por lo tanto, es posible que la administración pública tenga que resolver cuestiones que le plantean los proponentes a lo largo del proceso de selección, decisiones que deberán estar fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los principios de la ley 80 de 1993. De allí que, la posible existencia de una discrecionalidad administrativa queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, precepto que en relación con el principio de economía, avala la posibilidad de que los pliegos sean objeto de hermenéutica administrativa, con la finalidad de que no se condene al procedimiento a la declaratoria de desierta o a decisiones inhibitorias. NOTA DE RELATORIA: Al respecto consultar sentencia del 30 de noviembre de 2006, exp. 13074" (Subrayas fuera del texto)

"…Tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público. Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general."

En concordancia con lo anterior, este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a. Prima lo establecido en la Constitución y la Ley.
b. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
c. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
e. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
f. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
h. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.10 CORRESPONDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del proceso de selección serán publicados y por ende podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como Entidad: BASE NAVAL No.3 ARC LEGUIZAMO. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de la plataforma del SECOP II, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas, todo se hará a través del portal de contratación SECOP II.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Durante el presente proceso, única y exclusivamente estará disponible y habilitado el Correo Electrónico fernando.tafurt@armada.mil.co para los casos en que se presente cualquier INDISPONIBILIDAD en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En este caso corresponderá a los proveedores reportar esta circunstancia bajo los parámetros y requisitos establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. En ningún otro caso se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación u ofertas.
En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, y/o proceso que contenga lotes o subgrupos, serán inhabilitado los que concurran en un mismo lote.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
16. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
20. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
21. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”
22. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en la propuesta económica. Para la aplicación de esta causal de rechazo, la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” deberá indicar expresamente el porcentaje máximo de AIU (cuando se establezca este criterio).
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24. Presentar la oferta extemporáneamente.
25. No presentar oferta económica.
26. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
27. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
28. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
29. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
31. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
32. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
33. Ofrecer un plazo superior al señalado en el presente pliego de condiciones.
34. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”
35. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.
36. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
37. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información

aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).

38. Las demás previstas en la ley.

1.14 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314 - 10313
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC - ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 AVISO DE CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.3.2.2 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, publicada en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2014**,** la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", a más tardar con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2 "*Estructura y Documentos de Proceso de Contratación*", Subsección 1 "*Planeación*" artículo 2.2.1.1.2.1.2. "*Aviso de convocatoria*", para participar en el proceso de contratación, señalando si de conformidad con la misma norma artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*".

2.2 PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

2.3 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante Resolución que será publicada en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública, de manera concomitante con los presentes pliegos de condiciones, se dispondrá la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y la adopción del presente proyecto de pliego.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Armada Nacional, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

2.4 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará tanto los costos directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleven a la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada independiente en la materia financiera, legal, técnica y económica.

2.5 VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

La Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, mediante comunicado que se publicará el SECOPII, determinará el día y hora de la visita técnica. Los interesados, deberán enviar a través del SECOPII la siguiente información:

a. Documento por medio del cual informe el nombre de la persona que asistirá a la visita y la persona natural o jurídica que representa
b. Copia de la cédula de ciudadanía
c. Planilla de aportes al sistema de salud y ARL
d. Copia de la Tarjeta profesional de ingeniero

Notas:

1. Los interesados en participar en el proceso de selección podrán realizar visita técnica al sitio (NO OBLIGATORIA), diligencia dentro de la cual pueden inspeccionar los sectores donde se ejecutarán los trabajos y por ende conocer las condiciones que giran en torno a la obra a realizar.
2. La visita que los interesados realicen a las zonas de trabajo se hará (a requerimiento de los interesados) durante el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y será coordinada oportunamente y atendida por el funcionario delegado por parte de la Entidad.
3. La interpretación obtenida con la identificación de las condiciones de los lugares donde se ejecutará la obra permitirá a los oferentes formarse un criterio propio sobre la necesidad institucional y en corolario la extensión de los trabajos que debe proponer y de resultar adjudicatario, realizar durante la ejecución del contrato. En consecuencia, si el participante no asiste a la visita, posteriormente durante la ejecución contractual (de resultar adjudicatario del proceso de selección) NO podrá realizar reclamación económica alguna, ni solicitar reajustes en los precios al Contratante.
4. Se aclara que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada diligencia, así como las presentadas por escrito a la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” durante el término para presentar observaciones, serán evaluadas, analizadas y resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas.
5. De todo lo anterior se dejará constancia en acta y estará a disposición en la Entidad.
6. La Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” no suministra transporte a los interesados trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde acorde los parámetros del sistema, se activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Nota

1. La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Sección 1 "*Modalidades de Selección*", Subsección 2 "*Selección Abreviada*", "*Contratación de Menor Cuantía*", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", numeral 1).
2. En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación.
3. Cuando la ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SEA PARCIAL o POR LOTES, los potenciales oferentes deberán registrar el LOTE o GRUPO en el cual se encuentra interesado. (*CUANDO APLIQUE*).

2.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

Cuando el número de posibles oferentes que manifestaron su intención de participar sea superior a diez (10), la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", **PODRÁ** realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de selección, en audiencia pública que se desarrollará acuerdo el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022.

2.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

1. Si se llevase a cabo la Audiencia de sorteo, la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", publicará en la SECOPII un comunicado informando el día, hora y enlace habilitado para la realización de la audiencia. La audiencia de sorteo se realizará a través de medios electrónicos, por lo anterior, previo al desarrollo de la misma, remitirá a través de mensaje publicado en el SECOPII el enlace habilitado a través del cual se podrán conectar los interesados en participar en la diligencia. Resulta de exclusiva responsabilidad de los posibles oferentes en participar, estar atentos a las comunicaciones remitidas a través de la plataforma del SECOP II.
2. En el día y hora señalado en el pliego de condiciones y el comunicado publicado por la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", se dará lectura a las manifestaciones de intereses realizadas a través del SECOPII indicando: número determinado por la plataforma del SECOPII, nombre de la persona natural o jurídica que manifestó interés, fecha y hora de la manifestación de interés.
3. El número de la papeleta o balota será el mismo que le ha sido determinado por la plataforma SECOPII.
4. Un funcionario o colaborador de la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" o su designado procederá a depositar en una bolsa, cada una de las papeletas o balotas que tienen registrado el número determinado por la plataforma del SECOPII a la manifestación de interés.
5. El funcionario designado por la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" para dirigir la audiencia o su delegado presentará a las personas encargadas de sacar cada una de las papeletas o balotas, quienes procederán a extraerlas leyendo el número seleccionado hasta completar 10 manifestaciones de interés.
6. El funcionario encargado de dirigir la audiencia o su delegado, dará lectura de las diez (10) manifestaciones de interés seleccionadas con las cuales continuará el proceso de selección.
7. Cierre de la audiencia

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista consolidada de oferentes. El plazo para presentar ofertas señalado en el pliego comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

2.7.2 NO REALIZACIÓN DE SORTEO

Cuando la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" no efectúe publicación del comunicado informando el día, hora y enlace para la realización de audiencia, deberá entenderse que no se realizará sorteo, por ende, todos los interesados que manifestaron interés podrán presentar oferta

2.8 MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y las observaciones presentadas por los oferentes durante el término establecido en el cronograma publicado en el SECOPII, se harán las modificaciones que se consideren pertinentes a los pliegos de condiciones, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las aclaraciones se harán mediante formulario de preguntas y respuestas y las modificaciones mediante **ADENDAS,** numeradas y calendadas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones y serán aplicadas a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con la potestad, oportunidad y plazos dispuestos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones*".

La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", establecerá como plazo máximo para la publicación de Adendas al presente proceso, el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, **razón por la cual solamente se responderán las observaciones presentadas dentro del lapso que establezca el cronograma del proceso**. **Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas.**

Las observaciones enviadas al icono "MENSAJES", NO serán tenidas en cuenta por la Entidad, habida cuenta que el icono habilitado en la plataforma transaccional SECOP II, para presentar inquietudes coadyuvando en la correcta, idónea y oportuna estructuración del proceso, es el correspondiente a "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*".

2.9 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que, entre otros, propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE PROPUESTAS:

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados en el cronograma indicado en la plataforma transaccional SECOP II. A partir de la fecha y hora del cierre los proponentes no podrán adicionar o corregir sus propuestas.

2.11 RETIRO DE PROPUESTAS:

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

2.12 CIERRE DEL PROCESO - APERTURA DE PROPUESTAS:

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y hará clic en "Apertura de ofertas", dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita, no serán objeto de evaluación.

2.13 PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las características que pretenda hacer valer.

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES:

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para que presenten dentro de dicho término las observaciones que consideren pertinentes. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o

mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes a través Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.14.1 Documentos Subsanables:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

2.15 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente proceso será adjudicado al proponente de forma PARCIAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

2.16 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la fecha de envió del contrato para su respectiva aprobación a través del SECOPII.

En la plataforma del SECOP II, se procederá a realizar la publicación de la Resolución de Adjudicación y del contrato, garantizándose con ella la publicidad requerida.

2.17 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la remisión que realice la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y/o una vez surtido el trámite frente al proponente adjudicatario inicial, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

2.18 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo haciendo clic en “Aprobar contrato” de conformidad con los parámetros establecidos en la plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II cambiará el Estado del contrato a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”, siendo responsabilidad de la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, efectuar la publicación respectiva.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, libro 2 "*Régimen reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación estatal*", Capítulo 1 "*Sistema de compras y contratación pública*", sección 2 "*Estructura y documentos de proceso de contratación*", subsección 2 "*Selección*" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*.

En ese orden de ideas, los criterios de verificación y ponderación serán los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	40 puntos
Ponderación Económica	60 Puntos
Total ponderación	100 Puntos
PUNTAJE ADICIONAL:	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	15% del puntaje total
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto 680 de 2021) Bienes nacionales	10 % del puntaje total
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Puntaje adicional – Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	Reducción del (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Requisitos de verificación jurídica

3.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Documento firmado por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto, de acuerdo con el **Anexo "A"** del presente pliego de condiciones.

3.1.3 PODER

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

c. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

3.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo "B"** de pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

3.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, de acuerdo con los **Anexos "C – D"** del pliego de condiciones del proceso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014*

numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Notas

1. Una vez sea notificada de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá solicitar el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.”.
2. Los Anexos relacionados con el acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota. Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de

existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

3.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE 2024:

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de

la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE**

DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO, **NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*",

3.1.7.1. Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso.
Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

3.1.7.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **ocho por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

3.1.7.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **ocho por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo M**.

3.1.7.4. Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

a. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
b. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
c. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

3.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES: (Anexo E)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO” podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduria Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*”, del Decreto 2106 de 2019.

3.1.10 MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.1.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (NO APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS)

Situación militar definida del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 “*Obligación de definir la situación militar*”, de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*.

3.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

3.1.13 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL NO. 3 ARC “LEGUIZAMO”

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación Medidas Correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).
- Certificado de libreta militar / situación militar definida. (*APLICA PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS*).

3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II, el **Anexo F PROPUESTA ECONÓMICA** del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado.

El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU (cuando aplique) y en caso de no especificarlo y aplique a los bienes o servicios que se pretenden contratar, se presumirá que se encuentra incluido.

El oferente presentará la propuesta en Excel incluyendo los valores unitarios y totales, diligenciando todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicará la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados pueden ser artificialmente bajos, deberá solicitar justificación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Notas:

1. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
2. El oferente entiende y acepta que (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
3. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
4. Solo se tendrán en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.
5. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

ERROR ARITMÉTICO.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto

cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje establecido para la propuesta económica.

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Requisitos de verificación económica

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Renovado y en firme para la vigencia 2023)

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Así las cosas, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, corresponderán a los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Cuando la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.1.1 Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando

El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – la Base Naval No. 3 ARC “LEGUIZAMO”, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL NO. 3 ARC “LEGUIZAMO”, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

3.3.2.1 Capacidad Financiera.

a. Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$IL = AC/PC$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$

Análisis De Resultado:

IL = AC/PC	Razón Corriente igual o superior a 2.5	Habilita
	Razón Corriente inferior a 2.5	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

b. Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT*100

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

E= (PT1 * %O1) + (PT2 * %O2) +(PTn * %On) (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (ATn * %On)

Análisis De Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 55%	Habilita
Superior al 55%	No habilita

c. **Razones Financieras - Razones De Cobertura (**Utilidad operacional /gastos de intereses)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

CI = (UO1* %O1) + (UO2 * %O) + (UOn * %On) (GI1 * %O1) + (GI2 * %O2) + (GIn * %On)

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos Gasto de Intereses (GI) sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Análisis de Resultado

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2.1	Habilita
	CI menor al 2.1	No habilita
	Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés	Habilita
	Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.

3.3.2.2 Capacidad Organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

a. Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/PAT

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROE = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) (PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2)+ (PAT n* %On)

Análisis de Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No habilita

b. Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

ROI = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (AT n* %On)

Análisis de Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 12%	Habilita

Si el indicador ROI es inferior al 12%	No habilita

Notas:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página : https://siis.ia.supersociedades.gov.co y de la necesidad de la Base Naval Logística No. ARC Leguizamo de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

3.3.2.3 Capacidad Residual (Aplica únicamente para Contratos de Obra)

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.3.2.3.1 Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

3.3.2.3.2 Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP)

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El proponente deberá entregar junto con su oferta el Estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

a. Capacidad de organización (CO):

Para verificar la capacidad de organización, el proponente debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal si tiene cinco o más años de información financiera, si tiene menos de cinco años de información de financiera debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de sus años de información financiera.

b. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \%\text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo G1 “CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” y su valor total en pesos colombianos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

c. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

d. Capacidad Técnica (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el Proponente debe diligenciar el Anexo G2 “CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA”.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Anexo G3 “SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN” suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Es de resaltar que, Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada “Capacidad Residual” para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar esta en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual.

Esta aplicación se puede descargar en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

3.3.2.4 Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. **Formato De Información de Proveedores o Contratista** Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”**,** de acuerdo con **Anexo “H”.**

b. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**. Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

c. **Certificación Bancaria**. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que “…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales” (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

3.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Requisitos de verificación técnica

3.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá presentar el **Anexo “I”** Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

3.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

3.4.2.1 Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del **Anexo J** “Experiencia Acreditada del Oferente”
b. Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo

c. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.2.4 teniendo en cuenta que se requiere información adicional a la contenida en el RUP. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL03, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	Proyectos que correspondan o en los que se hayan ejecutado actividades de:
ESPECIFICA	Proyectos que correspondan o en los que se hayan ejecutado actividades de:

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo (5) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

f. Experiencia proponentes plurales

- De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
- En caso de relacionarse más de cinco (05) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los cinco (05) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta (acuerdo haya diligenciado en el Anexo H).
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

g. Otras consideraciones

- Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente

- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3.4.2.2 Anexo J "Experiencia acreditada del Oferente.

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo I, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

3.4.2.3 Clasificación de la experiencia en el Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. (Para personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras con domicilio en Colombia)

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.
La Base Naval ARC "LEGUÍZAMO" verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo **tres (3)** contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y en cada uno de los tres contratos, deberá registrar (cinco) 05 de los códigos que se relacionan a continuación, de los cuáles como mínimo deberá registrar el código **F 78181500**:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSPORTE	78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C QUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	17 COMPONENTES Y SISMTEMAS DE TRANSPORTE	15 VEHÍCULOS DE PASAJEROS
C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	17 COMPONENTES Y SISMTEMAS DE TRANSPORTE	16 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PRODUCTOS
C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	17 COMPONENTES Y SISMTEMAS DE TRANSPORTE	21 CAMIONES TRACTORES
C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	26 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	11 BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	17 BATERÍAS PILAS Y ACCESORIOS
C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	12 MAQUINARIA Y EQUIPO HIDRAÚLICO	16 PISTONES Y CILINDROS HIDRAÚLICOS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	31 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	15 CUERDAS, CADENA, CABLE, ALAMBRE CORREA	19 CORREAS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	31 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	17 RODAMIENTOS, COJINETES, RUEDAS Y ENGRANAJES	15 RODAMIENTOS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	31 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	17 RODAMIENTOS, COJINETES, RUEDAS Y ENGRANAJES	17 ENGRANAJES
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	31 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	18 EMPAQUES, GLANDULAS, FUNDAS Y CUBIERTAS	18 CUBIERTAS AUTOMOTRICES
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	31 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	40 EMPAQUES	15 MOLDEADOS

D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	10 LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	16 LAMPARAS Y BOMBILLAS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	40 COMPONESNTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	15 CALEFACCIÓN, CIRCULACIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE	16 CIRCULACIÓN DE AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	40 COMPONESNTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	15 CALEFACCIÓN, CIRCULACIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE	17 ENFIRAMIENTO

3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

b. Contrato y acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

3.4.3 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

3.4.4 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Aplica para contratos de obra)

El oferente a quien le sea adjudicado el proceso, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, lo documentos que se relacionan a continuación:

a. **Análisis de Precios Unitarios** que soportan su oferta: Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de labores de mantenimiento, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución

b. **Cronograma de mantenimiento** de conformidad con el plazo ofrecido, indicando de manera detallada las actividades a realizar

c. **Plan de Manejo Ambiental** que contenga: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

d. **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial** que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes

e. **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (STT):**

- Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
- Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
- Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
- Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

f. **Requerimientos de Personal: Condiciones del Personal Profesional a Utilizar:** Dichas condiciones serán verificadas al oferente que resulte adjudicatario del proceso por parte de la entidad contratante, razón por la cual, deberá presentar los documentos que soporten los requerimientos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del presente proceso de cuyo ejercicio se levantara el acta respectiva en la que se constituya la aprobación del grupo de profesionales. Lo anterior se constituirá como un requisito para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

3.5.1 FACTOR DE CALIDAD. (40) PUNTOS.

La entidad asignará veinte (40) puntos al proponente que se comprometa a ejecutar la actividad indicada a continuación, para lo cual deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado (**Anexo K**).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PONDERABLE	PUNTAJE
1	El Oferente que ofrezca dentro de la ejecución del Contrato a prestar los trabajos de mejoras a todo costo (incluye repuestos nuevos y originales de fábrica necesarios) para incrementar la operatividad del cargador frontal Jhon Deere 544 GTC, consistentes en: ● Actualización del sistema de mandos consistente en el Cambio y puesta en servicio de palancas de mandos (palanca de elevación torre y movimientos de ángulos, palanca de apertura y cierre de almeja, y palanca de cambios) por sistema de joystick. ● Actualización del sistema de sensores de la consola principal que incluya indicador de odómetro, alarmas, RPM, parámetros de operación. Cambio de la silla del operador con sistema de ajuste y antivibración, con cojinería en cuero.	30
2	El Oferente que ofrezca entregar dentro de la ejecución del contrato 01 scanner automotriz con cobertura para vehículos Livianos y Pesados, Diésel y Gasolina, 12V y 24V, con las siguientes características generales: ● Con diagnostico a Nivel OEM en marcas seleccionadas ● Sistema CAN Incorporado ● lectura de alta y baja velocidad CAN-BUS ● Soporta un 95% de los protocolos OBD-II ● Full paquetes de Conectores para diagnostico con protocolo OBDI ● Lectura y comparación del flujo de datos Detector del sistema de control electrónico de forma automática	10
TOTAL PUNTAJE		**40**

Notas

1. Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato y deberán entregarse dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el anexo J, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
3. En los procesos contractuales cuyo objeto sea la ejecución de obras, el Comité evaluador técnico deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

   En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L)

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	X
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	X

Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos	X

3.5.2.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 1)
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

   El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

   El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo L (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el Formato K.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo L (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

3.5.2.2 Promoción de servicios

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo L** (opción 2)

3.5.2.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos (Anexo L Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

3.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(…)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo M** según corresponda con sus respectivos soportes.

3.5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.5.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (…)

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

3.5.6 REDUCCIÓN DE PONDERACIÓN TÉCNICA POR OBRAS INCONCLUSAS (ART. 6 LEY 2020 DE 2020) – APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 “En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.”

Así las cosas, en los contratos de obra, el Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral consultando la página: https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas.

3.5.7 PONDERACIÓN ECONÓMICA - (60 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación económica se tendrán en cuenta las ofertas que estén habilitadas técnica, jurídica y financiera. El procedimiento que se aplicará para la evaluación económica será el siguiente:

Puntaje por criterios de evaluación

METODO DE EVALUACION
MEDIA ARITMÉTICA ALTA

MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

NOTAS ACLARATORIAS:

El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.

- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

- El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará diligenciando en **Anexo O** y en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la **propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará con el diligenciamiento del **Anexo O** y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo O** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, **diligencien el Anexo X – Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en **condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo P** – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo Q**. Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley** diligenciará el **Anexo R** – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que **por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo S**. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo T**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo U**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X**. **Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Anexo V**. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo V** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **Anexo X**. **Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una **cooperativa o asociaciones mutuales** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **Anexo W**. Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, aspecto que será verificado en el RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

    a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Notas

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
5. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMAS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERAN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERAN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO

4.2 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, una vez recibidos los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula decatalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan partedel paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistemade Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante unlapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDADSOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad,en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

- Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y la planilla única electrónica de pago del último mes. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

PARÁGRAFO QUINTO: La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	4%
RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS NO DECLARANTES	6%
RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN – SERVICIOS	15%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- NACIONAL	1%

4.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO. Para su **EJECUCIÓN** se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sera hasta día **15 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no obstante acuerdo necesidades institucionales, en caso de requerir elementos, la Entidad a través del supervisor del contrato le podrá solicitar al contratista la entrega de estos elementos, con un lapso de entrega no mayor a 15 días hábiles, después de la solicitud realizada por el supervisor del contrato

4.5 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento a todo costo y el suministro de repuestos nuevos y originales para los vehículos y maquinaria pesada se realizará en las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguízamo” y los diferentes componentes de la Fuerza Naval de la Amazonía, dependiendo de la complejidad y ubicación del vehículo podrá realizarse el mantenimiento la ciudad de Bogotá, Florencia y/o San José del Guaviare

LUGARES DE EJECUCIÓN	
UNIDADES	**UBICACIONES**
CGFNA - BRIM3 – BNL03 – BFLIM30 – FFLUS	Puerto “Leguízamo” Putumayo - Base Naval ARC "LEGUÍZAMO " cra 1, calle 1 esquina.
CGFNA – BRIM3 – BNL03 – BFLIM30 – BFLIM31 – BFLIM32 – BLIM33	Bogotá D.C.
BFLIM31	Cartagena del Chaira (Caquetá) Base Militar IDEMA

	Florencia (Caquetá)
BFLIM32	San José del Guaviare (Guaviare) Km. 7 vía al Barrancón, Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 32.
BFLIM33	Tres Esquinas - Caquetá. Base Aérea, Comando Aéreo de Combate No.3.

Nota: Para la realización de las revisiones técnico mecánicas se contemplarán como lugar de ejecución las ciudades donde exista un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) autorizado que son Bogotá, Florencia y San José del Guaviare.

Nota: El contratista realizará la revisión técnico mecánica coordinadamente con el supervisor del contrato en la ciudad de conveniencia para la unidad, ya sea en donde se encuentre ubicado el Batallón Fluvial o en Bogotá D.C.

4.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo “C” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales

4.7 GARANTÍAS:

4.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Acorde lo establecido en el Capítulo III del presente pliego de condiciones

4.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “*Garantías*”.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO identificada con NIT 800.141.686-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio y bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y un (1) año más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

4.7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO** identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL NO 3 ARC LEGUIZAMO** identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO de la Armada Nacional.

4.9 EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

4.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

4.9 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.9.1 MULTA.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios y/o actividades dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas por los siguientes incumplimientos:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

4.10.2 CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO se reserva el derecho de cobrar perjuicios

adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

4.10 CADUCIDAD

La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

4.11 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.12 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. (cuando aplique)

4.13 INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.14 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

4.15 **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES**:

4.15.1 Obligaciones del Contratante:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.

6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.15.2 Obligaciones del contratista

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y bienes suministrados, responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes y servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados o bienes entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, sin haber lugar a cobros adicionales para la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los mismos. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de servicio y/o ordenes de suministro, firmado por el jefe del Departamento de Servicios Generales y visto bueno del supervisor del contrato. Ningún otro funcionario o servidor público distinto al jefe de Servicios Generales y Supervisor del Contrato está autorizado para ordenar servicios.
18. El contratista deberá entregar en su totalidad los repuestos remplazados a los vehículos objeto del contrato al SUPERVISOR del contrato.
19. En caso de realizarse mantenimientos preventivos o de rutina, el plazo para la entrega del vehículo será de máximo tres (03) días hábiles, contados a partir del día de entrega del vehículo al Contratista.
20. El contratista se obliga a utilizar en los servicios de mantenimiento y en el suministro de prepuestos, productos originales y nuevos, compatibles con la marca y modelo del vehículo que le fue solicitado el servicio y/o repuesto, no se admitirán repuestos remanufacturados, ni repotenciados, ni homologados, ni genéricos.
21. Una vez reparado el vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y el Gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.
22. La ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUÍZAMO” NO cancelará trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que no hayan sido solicitados por el supervisor del contrato ni aprobados por el Jefe del Departamento de Servicios Generales BNL03.
23. El contratista facilitará la presencia y acceso necesario del funcionario de la Entidad, designado por el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos que se estén ejecutando en el taller y serviteca destinado para ello.
24. El contratista deberá realizar la disposición final de los elementos considerados como contaminantes del medio ambiente y presentará las actas de disposición final correspondientes dando cumplimiento al, además aportar con su oferta las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales o extranjeros para los siguientes elementos: a). Baterías para vehículos. b). Aceites. c). Filtros de todo tipo.
25. El contratista deberá entregar un informe mensual del valor de los servicios prestados y el saldo del

contrato al supervisor del contrato, con la siguiente información: Relación de los vehículos a los que se prestó el servicio por placa y/o sigla, Fechas de ingreso, Operaciones realizadas, Repuestos cambiados con referencia, Repuestos instalados, Saldo del contrato (En este informe el saldo que lleva el contratista debe ser el mismo saldo que lleva el supervisor del contrato.). CONDICIONES AMBIENTALES.

26. El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio o de entrega de los vehículos.

27. En caso que el contratista realice la disposición final de alguna de las partes de los automotores con un tercero, deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato para avalar al proveedor, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.

28. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y desechos peligrosos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar los repuestos cambiados al Supervisor del contrato y/o entregarlos a este en caso que así se requiera por la Entidad; además de presentar por escrito y de manera mensual acta donde especifique cantidad de elementos y procedimiento realizado para la disposición final de los repuestos cambiados, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, “por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos”, el Decreto 4741 de 30/12/2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental”, Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones” y Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.

29. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

30. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

31. Ponderables: El contratista se compromete a entregar los ponderables técnicos ofrecidos por este, dentro de la ejecución del contrato.

32. Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.

33. Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.

34. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.

35. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.

36. Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados.

37. Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.

38. Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.

39. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).

40. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.

41. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.

42. Realizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo con equipos certificados a través de técnicas de metrología por entidades certificadas, Enviando los certificados de calibración correspondientes.

43. Entregar a la Entidad los vehículos intervenidos en las mismas condiciones de presentación, aseo que les fue entregado.

44. El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos económicos, físicos, tecnológicos y profesionales (personal con dotación de elementos de

protección personal EPP), uso de elementos e insumos tales como estopas, disolventes, limpiadores, brochas, adhesivos y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos a todo costo, sin generar cobros adicionales a la Entidad.
45. Garantizar la disponibilidad permanente de personal calificado, capacitado e idóneo para cada uno de los trabajos de mantenimiento.
46. Permitir a la Entidad realizar visitas técnicas a las instalaciones donde se estarán realizando los trabajos de mantenimiento, las veces que la Entidad considere necesarias.
47. Los talleres deberán contar con sistemas de seguridad tales como cámaras y circuitos cerrados de televisión y alarma con monitoreo 24 horas.
48. Los residuos peligrosos generados durante los manteamientos, deberán ser dispuestos a través de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental de la jurisdicción, el contratista deberá presentar los certificados de disposición final cuando sean requeridos por la Entidad.
49. Será responsabilidad del Contratista cubrir y reparar a su costo todos los daños, deterioros, perdidas parciales o totales del vehículo o sus componentes, que se hayan generado desde la entrega del vehículo para su intervención hasta la entrega a satisfacción a la Entidad.
50. Las Facturas generadas de los mantenimientos deberán contener la información discriminada de los trabajos realizados y los repuestos utilizados que afecten la ejecución del presupuesto y garantizará la calidad y buen funcionamiento, tanto de los componentes intervenidos como de los repuestos incorporados por un periodo no menor a SEIS (06) meses.
51. Cuando se realicen trabajos de mantenimiento en donde se requiera el desmonte de otros mecanismos o componentes, no se constituirán costos adicionales para la Entidad.
52. Realizar mediante formato suministrado por el Contratista el inventario del vehículo, el cual será verificado y firmado por la Entidad, mismo documento será diligenciado para el momento de entrega del vehículo a la Entidad.
53. Para el LOTE 1, en el caso de efectuarse mantenimientos correctivos, se realizarán previo diagnóstico técnico del automóvil realizado por el Contratista, donde se justifique la necesidad de la intervención y tendrán una duración de máximo 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo junto con la orden de servicio remitida por parte del Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Supervisor del Contrato lo autorice, previa solicitud del Contratista que justifiquen técnicamente un periodo mayor no previsto en el diagnóstico técnico inicial o en caso que se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal que impida hacer entrega del vehículo dentro del periodo establecido, la prórroga en la entrega del vehículo a la Entidad no podrá ser superior a 10 días calendario.
54. Para el LOTE 1 el contratista se compromete a realizar diagnóstico técnico previo con lectura de escáner ODB a los vehículos que se coordinen con el SUPERVISOR del contrato que serán intervenidos acuerdo anexo técnico y orden de mantenimiento realizada por el supervisor.
55. Para el LOTE 2 y con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de repuestos y hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, El Contratista deberá realizar la entrega a la Entidad contratante, los repuestos requeridos acuerdo pedido y cronograma de entrega del supervisor teniendo en cuenta los lugares de entrega en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega de la Orden de suministro por parte del Supervisor del Contrato y enviada al correo electrónico del Contratista, lo anterior sin ser argumento para su incumplimiento el plazo máximo de ejecución del Contrato, este plazo solo será prorrogable en caso que el Contratista justifique un hecho de fuerza mayor o caso fortuito demostrable con sustento legal, la prórroga en la entrega de los repuestos a la Entidad no podrá ser superior a 10 días calendario.

4.16 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (Cuando Aplique).

4.17.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de

despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.17.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA": (*CUANDO APLIQUE*)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.01 ARC BOLIVAR
NIT: 800.141.645-7
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los

valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).
3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.
PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogota; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora

por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4.17.3 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así: Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de _____.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

6. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.01 ARC BOLIVAR
NIT: 800.141.645-7
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE

7. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
8. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.
9. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
10. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo

proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

ANEXO "A"
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. - ARC- CBNL03-2024, presento oferta para contratar el _____**,** cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

a. Que el proponente que represento y cuyo nombre es _____, está representado legalmente por el señor _____, identificado con documento _____, con el domicilio social en _____, de la ciudad de _____, con número telefónico _____, correo electrónico _____ fax _____.

b. Que ninguna otra persona o entidad diferente de la nombrada aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato a adjudicar en esta contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

c. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

d. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)

e. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

f. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

g. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.

h. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.

i. Que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

j. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en los plazos establecidos en este.

k. Reconozco que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, ni su personal interno o externo, que ha intervenido en este proceso de contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo

contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

l. Reconozco que ni en el documento de la invitación, ni la información contenida ella o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita relacionado con los aspectos del proceso, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección.

m. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende presentado con la suscripción del presente documento, que cuento con los recursos suficientes para la preparación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente del presente proceso, los cuales, no se han obtenido, ni se obtendrán de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dinero a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento, constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se entiende que, con la suscripción de esta carta por su representante, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

n. Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de la propuesta, a sus agentes o asesores y al público en general.

o. Que el valor ofertado asciende a suma señalada en la propuesta económica.

p. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente, ni sus integrantes nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

q. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

r. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

s. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

t. Me comprometo a cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el formato especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.

u. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

v. Que me comprometo a mantener durante la vigencia del contrato el personal y el precio ofrecido relacionado en la oferta, así mismo la totalidad de los gastos ocasionados con la realización, entrega y recibo del objeto del proceso, serán asumidos por el suscrito y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

w. Que la duración de la persona jurídica que represento es superior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación y en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

x. Que me comprometo a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

y. Que la validez de la oferta es por 90 días

z. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a realizar dentro del plazo de ejecución del contrato el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. El certificado de aprobación del curso será entregado al supervisor del contrato.

aa. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en _____.

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "B"
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de][nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]. _____

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "C"
FORMULARIO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha_____.

Señores
Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO
Armada Nacional

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. - ARC- CBNL03-2024.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de menor cuantia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

_____ NIT. _____ y _____ NIT. _____

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE, PARTICIPACIÓN (RELACIONAR EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA)

_____
_____

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, ____ y _____ (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "D"
FORMULARIO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO
Armada Nacional
Bogotá

REF: CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. - ARC-CBNL03- 2024

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (2)
1_____ _____ _____
2_____ _____ __ _____
3_____ _____ _____

Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. El % de participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (RELACIONAR % EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA) (1)

---

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del contrato de conformidad al objeto y a las especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria.

5. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____ (*indicar el nombre),* identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, *de* _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____
_____

7. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre de _____, _____, y_____- (observar las condiciones expresas por la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio).

_____.

(Nombre y firma del Representante Legal *de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL)

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "E"
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

CONTINUACIÓN ANEXO E
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO F
PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, LOTE 1 MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISION TECNICOMECANICA, LOTE 2 SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO

ANEXO ECONOMICO LOTE 1: MANTENIMIENTO							
ITEM	**RUBRO**	**COMPONENTE**	**VEHICULO**	**SISTEMA**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2019 PLACA OLN304	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
2		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
3		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
4		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
5		BNL03		ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
6		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
7		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
8	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2020 PLACA ODR945	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
9		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
10		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
11		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
12		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
13		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
14		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
15	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NPR REWAR MODELO 2024 PLACA GZN099	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
16		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
17		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
18		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
19		BNL03		MANTENIMIENTO	M.O REPARACIÓN DE LUCES GENERAL*	1	
20		BNL03			M.O HACER BARRIDO Y MANTENIMIENTO AL	1	

					EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO*		
21		BNL03			REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL CAMBIO DE CUARTO LÍQUIDO DE FRENOS, CILINDRÓ DE FRENO TRASERO Y DELANTERO, BANDAS DE FRENOS*	1	
22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NPS MODELO 2021 PLACA GZM709	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
23		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
24		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
25		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
26		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
27		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
28		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
29	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2023 PLACA GZM956	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
30		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
31		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
32		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1	
33		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	
34		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
35	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA NISSAN NP300 2015 PLACA EAM952	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
36		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
37		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
38		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
39		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	
40		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
41		BNL03		MANTENIMIENTO	SOLDAR BASE DE SILLA Y ARREGLO DE RIELES, RELLENAR Y	1	

					REFORZAR ESPUMA, TAPICERÍA DE SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS*		
42		BNL03			MANTENIMIENTO DE MALACATE*	1	
43		BNL03			INSTALACIÓN DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS Y EMPAQUE*	1	
44		BNL03			CAMBIO DE CILINDRO FUERZA CONDUCTOR*	1	
45		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EVAPORADOR A/A*	1	
46		BNL03			LATONERÍA Y PINTURA DE GUARDA FANGOS DELANTEROS, PINTAR BARRA ANTI-VUELCO Y PINTAR BOMPER TRASERO*	1	
47		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
48		BNL03			CAMBIO DE GUAYAS MOTORES ELEVAVIDRIOS TRASEROS*	1	
49		BNL03			CAMBIO DE RIATAS DE LOS CINTURONES DELANTEROS*	1	
50		BNL03			LA CHAPA DEL LADO PATO*	1	
51		BNL03			REPARACIÓN DE PUNTA VARILLA PORTA REPUESTO*	1	
52		BNL03			MANTENIMIENTO DE PLUMILLAS PARABRISAS E INTERIORES CAMBIO DE JUEGO DE TAPETES*	1	
53		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERA DE CAMBIO*	1	
54		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEGURO GUAYA DE REPUESTOS*	1	
55		BNL03			CAMBIO DE GUARDAS CILINDROS PUERTAS, UNIFICACIÓN CON LLAVE SWITCH*	1	
56		BNL03			ALARMA Y BLOQUEO DE LAS 4 PUERTAS*	1	
57	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET DMAX PLACA GZM705	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
58		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
59		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
60		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	

61		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	
62		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
63	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014 GAQ071	MOTOR	CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1	
64		BNL03			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	
65		BNL03		SISTEMA ELÉCTRICO SENSORICA E IGNICIÓN	ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	
66		BNL03		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	
67		BNL03		SISTEMA DE DIRECCIÓN	CAMBIO DE BRAZOS AXIALES X 2 UNID (INCLUYE FUELLE X 2}	1	
68		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
69		BNL03		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA}	1	
70		BNL03		SISTEMA DE SUSPENSIÓN	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
71		BNL03			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
72		BNL03		MISCELÁNEA	CAMBIO DE STOP TRASERO X 2 UNID	1	
73		BNL03			CAMBIO DE TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1	
74		BNL03		AIRE	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAS EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	1	
75		BNL03		ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS,	1	

					ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
76		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
77		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
78		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE A/A EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	1	
79		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A,	1	

					REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
80		BNL03		TAPIZADO	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS	1	
81	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA NISSAN NP300 MODELO 2021 GZM694	SISTEMA DE DIRECCIÓN	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
82	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FFLUA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801}	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
83		FFLUA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1	
84		FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
85		FFLUA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1	
86		FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
87		FFLUA		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
88		FFLUA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA,	1	

					BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2		
89		FFLUA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	
90		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
91		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
92		FFLUA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	
93		FFLUA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	
94		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS SUPERIORES X 4 UNID	1	
95		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1	
96		FFLUA			CAMBIO DE GUÍAS DE MUELLE X 2 UNID	1	
97		FFLUA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
98	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA GZM959	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	
99		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
100		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	
101		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
102		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES	1	

					EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
103		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
104	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2015 PLACA EAM974	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
105		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	
106		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
107		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	
108		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID	1	
109		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
110		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	
111		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	

112		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
113		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
114		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
115		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES	1	

					EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
116		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A, REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
117		BRIM3			MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO) DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL CONTRATISTA DEBE REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS	1	

					QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
118	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2010 (PLACA DOE392)	MOTOR	CAMBIO DE CULATA COMPLETA "TOTALMENTE ARMADA" (INCLUYE VÁLVULAS DE ADMISIÓN- VÁLVULAS DE ESCAPE- GUÍA DE VÁLVULAS - ASIENTO DE VÁLVULAS- RESORTES- PLATILLO DE VÁLVULAS - SEMICONOS DE FIJACIÓN-ÁRBOL DE LEVAS RETEN DE ACEITE- RETENEDORES- IMPULSORES)	1	
119		BRIM3			CAMBIO DE CAMISAS DE BLOQUE MOTOR X 2 UNID	1	
120		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DEL MOTOR X 2 UNID	1	
121		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DE LA CAJA	1	
122		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERÍA COMPLETA MOTOR. INCLUYE CUÑA DEL CIGÜEÑAL	1	
123		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DEL MOTOR	1	
124		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	
125		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1	
126		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO PISTONES, BIELAS, BULONES, ANILLOS ESTÁNDAR	1	
127		BRIM3			PRUEBAS DE COMPRESIÓN DEL MOTOR	1	

128		BRIM3			CAMBIO DE CIGÜEÑAL ESTÁNDAR	1	
129		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1	
130		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
131		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1	
132		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X 4 UNID	1	
133		BRIM3			CAMBIO DE COMPUTADORA, O UNIDAD CENTRAL DE CONTROL	1	
134		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	
135		BRIM3			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL	1	
136		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1	
137		BRIM3			CAMBIO DE DISCO DE FRENO DELANTERO X 2 UNID	1	
138		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANA DE FRENO TRASERO X 2 UNID	1	
139		BRIM3			RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENOS X2 UNID	1	
140		BRIM3			CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID (INCLUYE LIQUIDO DOT4)	1	
141		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
142		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	
143		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1	
144		BRIM3			MANTENIMIENTO CALIFER COMPLETO DELANTERO INCLUYE MONTE Y DESMONTE (CAMBIO DE PISTÓN, INTERIORES, BUJES Y PASADORES)	1	
145		BRIM3			CAMBIO DE BUJES DE CALIFER DELANTERO X 4 UNID	1	
146		BRIM3			CAMBIO DE TUBERÍA DE COBRE DE 3/16 PARA LÍNEA DE FRENO Y ACOPLES INCLUYE UNIONES, "T", RACORES	1	
147		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO DELANTERO X2 UNID	1	
148		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO TRASERO	1	

149		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y RODAMIENTO)	1	
150		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	
151		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
152		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	
153		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	
154		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO CAJA	1	
155		BRIM3			CAMBIO DE BOTAS DE SEMIEJE X 4 UNID	1	
156		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	
157		BRIM3		SISTEMA DE COMBUSTIBLE	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCIÓN	1	
158		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1	
159		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE O RING Y ARANDELAS EN COBRE DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1	
160		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PILA DE COMBUSTIBLE	1	
161		BRIM3		MISCELANEA	CAMBIO DE CARPA DE CABINA TRASERA	1	
162		BRIM3		TAPIZADO	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA "CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS"	1	
163		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS DELANTERAS X2 INCLUYE POSA CABEZA	1	
164		BRIM3			TAPIZADO DEL TECHO	1	
165		BRIM3			TAPIZADO DE CARTERAS DE PUERTAS	1	
166		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS TRASERA INCLUYE POSA CABEZA	1	
167		BRIM3			CAMBIO DE ALFOMBRA PISO X 4	1	
168		BRIM3			TAPIZADO DEL TIMÓN	1	
169		BRIM3			FORRO BARRA DE CAMBIO	1	

170		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	
171		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DE MOTOR	1	
172		BRIM3			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X2	1	
173		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RETENEDORES CIGÜEÑAL X 2 UNID	1	
174		BRIM3			CAMBIO DE TURBO MOTOR	1	
175		BRIM3		MOTOR	CAMBIO DE JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
176		BRIM3			CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
177		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	
178		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERIA ÁRBOL DE LEVAS	1	
179		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE LUBRICACIÓN	1	
180		BRIM3			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	
181	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2022 (PLACA GZM772)		CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
182		BRIM3			CAMBIO DE ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1	
183		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1	
184		BRIM3			CAMBIO DE PERA DE REVERSA	1	
185		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE PERA PRESIÓN DE ACEITE	1	
186		BRIM3			CAMBIO DE SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE (ECT)	1	
187		BRIM3			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	
188		BRIM3			MANTENIMIENTO ODÓMETRO	1	
189		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1	
190		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1	
191		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO DELANTERO	1	
192		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO TRASERO	1	
193		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO DELANTERAS.	1	
194		BRIM3			CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO TRASEROS.	1	
195		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	

196		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	
197		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1	
198		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN PARA FRENO DE AIRE	1	
199		BRIM3			CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS	1	
200		BRIM3		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DERECHO E IZQUIERDO	1	
201		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS X2 UNID	1	
202		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS Y EXTERNOS X 4 UNID	1	
203		BRIM3			CAMBIO DE ESPLINDER O PASADORES POR 2 LLANTAS	1	
204		BRIM3			CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL	1	
205		BRIM3			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
206		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE (PRENSA DISCO Y BALINERA}	1	
207		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	
208		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
209		BRIM3			CAMBIO DE 02 GUAYAS SELECTORA DE CAMBIO	1	
210		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS DE CARDAN Y CAUCHO PUENTE CARDAN COMPLETO	1	
211		BRIM3		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 HOJAS DE MUELLE	1	
212		BRIM3			CAMBIO DE MUELLES DELANTEROS INCLUYE BUJES,	1	

					GUÍAS, GRAPAS, HOJA DE MUELLE		
213		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
214		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
215	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL CAMBIO DEL REPUESTO POR UNO NUEVO, ORIGINAL NO REMANUFACTURADO	CAMBIO DE BIELA	1	
216		BRIM3			CAMBIO DE PISTÓN	1	
217		BRIM3			CAMBIO DE KIT CASQUETE DE BIELA	1	
218		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CIGÜEÑAL	1	
219		BRIM3			CAMBIO DE CADENILLAS	1	
220		BRIM3			CAMBIO DE VÁLVULAS	1	
221		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1	
222		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DISCOS DE CLUTHC	1	
223		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULAS	1	
224		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍA	1	
225		BRIM3			CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
226		BRIM3			CAMBIO DE BENDIX COMPLETO	1	
227		BRIM3			CAMBIO DE ESTATOR DE BOBINA	1	
228		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INTERIORES, CARBURADOR	1	
229		BRIM3			CAMBIO DE EJE DE CAMBIOS	1	
230		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA ACELERADORA COMPLETA	1	
231		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA DE CLUTHC COMPLETA	1	
232		BRIM3			CAMBIO DE PRENSES DE CLUTHC	1	
233		BRIM3			CAMBIO DE AVANZADOR DE PULSO	1	
234		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE ESPROKER	1	
235		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	
236		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1	
237		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE RETENEDORES	1	
238		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMPAQUES	1	
239		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASERAS	1	

240		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTERAS	1	
241		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO CAUCHOS PORTA SPROKER	1	
242		BRIM3			CAMBIO DE RETENEDORES DE LAS BARRAS	1	
243		BRIM3			CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1	
244		BRIM3			CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1	
245		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA TRASERA	1	
246		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	1	
247		BRIM3			CAMBIO DE MONOCHOTH	1	
248		BRIM3			LATONERÍA DE CHASIS	1	
249		BRIM3			PINTURA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR	1	
250		BRIM3			DESMONTE Y MONTE DE MOTOR PARA PINTURA	1	
251		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULA	1	
252		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DE CAJA	1	
253		BRIM3			CAMBIO DE CARBONES (ESCOBILLAS) MOTOR DE ARRANQUE	1	
254		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	
255		BRIM3			CAMBIO DE SWITCH	1	
256		BRIM3			REGULADOR DE VOLTAJE	1	
257		BRIM3			CAMBIO DE PITO	1	
258		BRIM3			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	
259		BRIM3			CAMBIO DE FLASHER	1	
260		BRIM3			CAMBIO DE MORROCOYA ESTÁRTER	1	
261		BRIM3			CAMBIO DE LÁMPARAS COMPLETAS	1	
262		BRIM3			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	
263		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	
264		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	
265	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2015 PLACA GAW 061	MOTOR	MANTENIMIENTO DE CULATA CONSISTE "DESMONTE Y MONTE DE CULATA; CAMBIO DE: VÁLVULAS DE ESCAPE, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, GUÍAS DE VÁLVULAS, SELLOS DE VÁLVULAS, RESORTES	1	
266		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
267		BFLIM32			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X 2 UNID	1	

268		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
269		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
270		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
271		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
272	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2011 PLACA SME190	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
273		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
274		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
275		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	
276		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
277		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
278		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	
279		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	
280		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
281		BFLIM32		MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	
282		BFLIM32			REPARACIÓN DE LA CAJA*	1	
283		BFLIM32			CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1	
284		BFLIM32			CAMBIO BOMBA HIDRÁULICA*	1	
285		BFLIM32			CAMBIO AUXILIAR BOMBA CLUCHT*	1	
286	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FDX076	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
287		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
288		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEINYECTORES	1	
289		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
290		BFLIM32		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO,	1	

					PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO) DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL CONTRATISTA DEBE REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.		
291		BFLIM32		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN*	1	
292		BFLIM32			CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	
293		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS CILINDROS BANDAS Y PASTILLAS	1	

					DELANTEROS Y TRASEROS*		
294		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN ROTULAS, BUJES, TIJERAS SUPERIORES Y INFERIORES*	1	
295		BFLIM32			MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO BRAZO AXIAL Y TERMINALES	1	
296	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2022 PLACA JSO091	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
297		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
298		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
299		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
300		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
301		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
302		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
303		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
304		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
305	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION NPR CHEVROLET ISUZU MODELO 2023 PLACA GZN110	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	
306		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	
307		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
308	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2024 PLACA GQA270	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1	
309		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
310		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
311		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1	
312		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1	
313		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
314	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS	BFLIM32	CAMION CHEVROLET	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE	1	

	DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		ISUZU NPR MODELO 2009 PLACA SAP835		VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE		
315		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1	
316		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	
317		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1	
318		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1	
319		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1	
320		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	
321		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1	
322		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
323	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM33	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 (PLACA GZN113}	SISTEMA DE DIRECCION	ENGRASE DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	
324		BFLIM33		MISCELANEA	POLARIZADO DE VIDRIOS INCLUIDO PAPEL	1	
325		BFLIM33			CAMBIO DE PLUMILLAS	1	
326		BFLIM33			CAMBIO LUCES LATERALES DE ESTACIONAMIENTO	1	
327		BFLIM33			CAMBIO DE CINTAS REFELCTIVAS	1	
328		BFLIM33		LATONERIA Y PINTURA	LATONERÍA, PINTURA EXTERIOR TECHO CABINA	1	
329		BFLIM33		AIRE ACONDICIONADO	CAMBIO CORREA COMPRENSOR AIRE ACONDICIONADO	1	
330	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 (PLACA EAM977}	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
331		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	
332		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1	
333		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO	1	
334		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1	
335		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1	
336		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1	

337		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	1	
338		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	1	
339		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	
340		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1	
341		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1	
342		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
343		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	
344		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
345		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	
346		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
347		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	
348		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	
349		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	
350		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2 UNID	1	
351		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
352		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
353		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	
354		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	
355		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
356		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA	1	

					DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2		
357		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
358		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1	
359		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL "TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE" FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
360	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2015 PLACA OFB037	SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	
361		FNA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1	
362		FNA		MANTENIMIENTO	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS *	1	
363		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION CAMBIO DE BUJES TIJERAS X4 UND, BUJES DE AMORTIGUADOR, AMORTIGUADOR TRASERO, ROTULAS SUPERIORES E INFERIORES*	1	
364		FNA			M.O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO DE TERMINALES X 4*	1	
365	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK136	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
366		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	
367		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2	1	
368		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	
369		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
370		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	

371		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	
372		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1	
373		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	
374	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK133	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
375		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1	
376		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2	1	
377		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1	
378		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
379		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
380		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	
381		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1	
382		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	
383		FNA		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO DE VOLANTE*	1	
384		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES Y SUPERIORES, BUJES TIJERAS SUPERIORES*	1	
385		FNA			MANTENIMIENTO DE STOP TRASERO PARTE BAJA CAMBIO*	1	
386		FNA			MANTENIMIENTO A PUERTA DELANTERA IZQUIERDA CAMBIO DE CREMALLERA*	1	
387	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 PLACA EAM973	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1	
388		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1	
389		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1	
390		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO "PIGMAR"	1	

391		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1	
392		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1	
393		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1	
394		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1	
395		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1	
396		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	
397		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1	
398		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1	
399		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1	
400		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1	
401		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1	
402		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	
403		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1	
404		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1	
405		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1	
406		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1	
407		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 UNID	1	
408		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	
409		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	
410		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1	

411		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1	
412		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
413		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
414		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
415		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1	
416		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1	
417	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA MODELO 2017 PLACA XWP031	MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1	
418		FNA			CAMBIO MANIJA PUERTA BAÚL	1	
419	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA WFG 58D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1	
420		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	
421		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	
422		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	
423		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	
424		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	
425		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	
426		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	
427		FNA			ENGRASE GENERAL	1	

428		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	
429		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	
430		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	
431		FNA			AJUSTE GENERAL	1	
432		FNA			SINCRONIZADA	1	
433		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	
434		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	
435		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	
436		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	
437		FNA			CAMBIO DE PITO	1	
438		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	
439		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	
440		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	
441		FNA			CAMBIO DE CDI	1	
442		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1	
443		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	
444		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	
445		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	
446		FNA			CAMBIO DESINSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	
447		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	
448		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	
449	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP06D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1	
450		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	
451		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	
452		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	
453		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	
454		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	
455		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	
456		FNA			ENGRASE GENERAL	1	
457		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	
458		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	
459		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	
460		FNA			AJUSTE GENERAL	1	

461		FNA			SINCRONIZADA	1	
462		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	
463		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	
464		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1	
465		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	
466		FNA			CAMBIO DE PITO	1	
467		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	
468		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	
469		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	
470		FNA			CAMBIO DE CDI	1	
471		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1	
472		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	
473		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	
474		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	
475		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	
476		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	
477		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	
478	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MONTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP07D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1	
479		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	
480		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	
481		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	
482		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	
483		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	
484		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	
485		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	
486		FNA			ENGRASE GENERAL	1	
487		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	
488		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	
489		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	
490		FNA			AJUSTE GENERAL	1	
491		FNA			SINCRONIZADA	1	
492		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	
493		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	
494		FNA			CAMBIO DE BATERÍA	1	

495		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1	
496		FNA			CAMBIO DE PITO	1	
497		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1	
498		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1	
499		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1	
500		FNA			CAMBIO DE CDI	1	
501		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE LÁMPARA	1	
502		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1	
503		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1	
504		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1	
505		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	
506		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1	
507		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1	
508	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO HONDA XRE300 ABS MODELO 2023 PLACA LTH23G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA SISTEMA DE INYECCIÓN	1	
509		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	
510		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1	
511		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1	
512		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1	
513		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	
514		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1	
515		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1	
516		FNA			ENGRASE GENERAL	1	
517		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1	
518		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1	
519		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1	
520		FNA			AJUSTE GENERAL	1	
521		FNA			SINCRONIZADA	1	
522		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1	
523		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1	
524	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2013 PLACA DJK027	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN CAMBIO DE BUJE DE TIJERA INFERIOR, CAMBIO DE BUJES INFERIORES AMORTIGUADOR DELANTERO,	1	

	CONSTRUCCIÓN)				CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS ROTULA INFERIOR CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES*		
525		BNL03			CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1	
526		BNL03			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1	
527		BNL03			MANTENIMIENTO CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULA Y TAPA ACEITE*	1	
528		BNL03			MANTENIMIENTO Y CARGA DEL AIRE ACONDICIONADO*	1	
529		BNL03			SERVICIO ELÉCTRICO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PARTE BAJA*	1	
530		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1	
531	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA OLN307	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE FRENOS, RECTIFICACIÓN DISCOS DE FRENOS, CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS, CORREAS*	1	
532		BNL03			MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CAMBIO DE BATERÍA*	1	
533		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO EMPAQUE TAPA VÁLVULAS Y ADITIVO SÚPER KOTE 8ONC	1	
534		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CAMBIO DE FILTRO Y RECARGA DEL EVAPORADOR*	1	
535		BNL03			LAVADO DE 4 INYECTORES CON BANCO ELECTRÓNICO, 4 MICROFILTROS E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARANDELAS DENSO*	1	
536		BNL03		MANTENIMIENTO	D/M PARA CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES*	1	
537		BNL03			M.O CAMBIO DE CORREA DE ALTERNADOR*	1	
538		BNL03			MANTENIMIENTO, BARRIDO Y RECARGA DEL	1	

					SISTEMA EVAPORADOR A/A*		
539		BNL03			D/M DE BATERÍA*	1	
540		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	1	
541		BNL03			M.O CAMBIO CUARTO DE ACEITE PARA VALVULINA, ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1	
542		BNL03			M.O INSTALACIÓN DE VIDRIO TRASERO*	1	
543	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2012 PLACA JID827	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO SISTEMA SUSPENSION, CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES TERMINAL DE DIRECCIÓN, MUÑECO. TIJERA SUPERIOR, BUJES INFERIORES, REPARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN, BUJE DE MUELLE TRASERO, AMORTIGUADOR DELANTERO, AMORTIGUADOR TRASERO, JUEGO DE CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA CON SOPORTE, CAMBIAR BUJES MUELLES DE SUSPENSIÓN TRASERA*	1	
544		BNL03			M.O REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL JUEGO DE PASTILLAS, BANDAS DE FRENOS, KIT REPARACIÓN MORDAZAS, CILINDRO DE FRENO, CUARTO LÍQUIDO DE FRENOS*	1	
545		BNL03			M.O CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1	
546		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1	
547	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM30	CAMION REWARD NPR 2016 PLACA EAN904	MANTENIMIENTO	D/M CAJA PARA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE, KIT, BOMBA AUXILIAR Y PRINCIPAL*	1	
548		BFLIM30			M.O REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL, JUEGO DE BANDAS DELANTERAS Y TRASERAS, CILINDRO DE FRENO TRASERO Y DELANTEROS Y	1	

					JUEGO DE BANDAS DE FRENO DE MANOS *		
549		BFLIM30			M.O CAMBIO DE ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1	
550		BFLIM30			M.O CAMBIO DE RETENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS*	1	
551		BFLIM30			M.O CAMBIO DE VIDRIO PUERTA IZQUIERDA*	1	
552	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 2023 PLACA NGQ270	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	
553	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX 2022 PLACA JSO691	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO GUAYA FRENO DE MANO*	1	
554		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ADMISION DE AIRE*	1	
555		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE CARCASA DE FILTRO DE COMBUSTIBLE*	1	
556	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR 2015 PLACA GAW061	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	
557		BFLIM32			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE*	1	
558		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRRECCION CAMBIO DE RODAMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DELANTEROS Y TRASEROS*	1	
559		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA VÁLVULA SOLENOIDE PCB*	1	
560		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA VÁLVULA SOLENOIDE EGR*	1	
561	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER 2017 PLACA XWP031	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1	
562		FNA			MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO LÍQUIDO DE FRENOS*	1	
563		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN CAMBIO DE BUJES TIJERA INFERIOR X	1	

					4, BUJE AMORTIGUADORES DELANTEROS X 2ROTULAS SUPERIORES X2 Y CAUCHOS VARRILA ESTABILIZADORA X 2		
564		FNA			MANTENIMIENTO ACEITE CAJA AUTOMATICA, FILTRO Y TERMINALES DE DIRECCION X 2	1	
565		FNA			MANTENIMIENTO DEL SITEMA DE REFRIGERACION CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	

ANEXO ECONOMICO LOTE 1: REVISION TECNICOMECANICA			
ITEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE DE INTERMEDIACION**
1	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA	1	
2	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA VEHÍCULO LIVIANO TIPO CAMIONETA 4 X 4 O 4 X 2	1	
3	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA VEHÍCULO PESADO TIPO CAMIÓN	1	

ANEXO TECNICO LOTE 2: REPUESTOS							
ITEM	**RUBRO**	**COMPONENTE**	**VEHICULO**	**REPUESTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2019 PLACA OLN304	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
3	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
4	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
5	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
6	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
7	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	

8	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
9	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
10	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
11	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
12	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
13	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
14	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
15	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
16	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
17	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
18	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
19	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
20	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
21	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
22	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	

23	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
24	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
25	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1	
26	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2020 PLACA ODR945	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
27	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
28	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
29	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
30	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1	
31	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
32	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
33	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
34	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
35	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
36	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
37	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	

38	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
39	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
40	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
41	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
42	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
43	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
44	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
45	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
46	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
47	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
48	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
49	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
50	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
51	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
52	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1	
53	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 PLACA GZM099	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
54	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
55	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1		
56	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1		
57	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1		
58	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1		
59	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1		
60	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1		
61	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1		
62	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1		
63	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1		
64	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1		
65	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1		
66	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1		
67	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1		
68	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1		

	PARA USO GENERAL						
69	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
70	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
71	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
72	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
73	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
74	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
75	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
76	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
77	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
78	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
79	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1	
80	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NPS MODELO 2021 PLACA GZM709	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
81	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
82	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
83	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
84	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1	

	NO METÁLICOS N.C.P.						
85	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
86	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
87	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
88	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
89	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
90	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
91	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
92	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
93	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
94	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
95	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
96	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
97	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
98	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	

99	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
100	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
101	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
102	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
103	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
104	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
105	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
106	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1	
107	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2013 (PLACA WFA370)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
108	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
109	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
110	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
111	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
112	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
113	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
114	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
115	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
116	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
117	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
118	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MICROBUS URBAN NISSAN MODELO 2013 PLACA DJK027	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
119	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
120	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
121	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
122	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
123	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
124	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
125	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
126	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
127	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
128	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MICROBUS URBAN NISSAN MODELO 2012 PLACA JID827	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
129	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		MANIJA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1	
130	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	

131	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
132	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
133	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
134	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
135	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
136	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
137	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
138	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
139	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
140	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
141	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2023 PLACA GZM956	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
142	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
143	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
144	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
145	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
146	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	

147	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
148	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
149	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
150	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
151	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
152	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CUATRIMOTO SUZUKI LT-A750-XP MODELO 2013 (PLACA NGD96C)	BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
153	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
154	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
155	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
156	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
157	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
158	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
159	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE.	UNIDAD	1	
160	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		VENTILADOR DEL RADIADOR	UNIDAD	1	
161	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RADIADOR	UNIDAD	1	
162	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	TRIMOTO OSHKOSH 200 CC MODELO 2015	BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
163	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BNL03		CARBURADOR 200	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
164	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
165	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
166	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
167	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
168	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1	
169	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		CDI	UNIDAD	1	
170	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLO LUZ DE ALTA Y BAJAS	UNIDAD	1	
171	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1	
172	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		REGULADOR	UNIDAD	1	
173	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		RAMAJE ELÉCTRICO COMPLETO	UNIDAD	1	
174	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAJA DE REVERSA	UNIDAD	1	
175	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		GUAYA DE ACELERACIÓN	UNIDAD	1	
176	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA NISSAN NP300 PLACA EAM952	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
177	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
178	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
179	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
180	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
181	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1	
182	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
183	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
184	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
185	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
186	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
187	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
188	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
189	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
190	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
191	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
192	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1	
193	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
194	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
195	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
196	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
197	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2021 PLACA GZM705	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
198	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
199	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
200	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
201	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
202	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1	
203	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
204	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
205	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
206	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
207	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
208	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	

209	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
210	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
211	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
212	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
213	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1	
214	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
215	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
216	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
217	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
218	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MINIVANS NISSAN N400 MODELO 2023 PLACA GZN091	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
219	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
220	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
221	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
222	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
223	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
224	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
225	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
226	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA NISSAN CAMPERO MODELO 2010 PLACA DOE205	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
227	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
228	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
229	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
230	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
231	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1	
232	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
233	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
234	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
235	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
236	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
237	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
238	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
239	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
240	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
241	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
242	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
243	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1	
244	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
245	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		MOTO /VENTILADOR	UNIDAD	1	
246	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
247	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
248	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RADIADOR	UNIDAD	1	
249	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
250	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 PLACA NGQ284	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
251	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
252	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
253	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	
254	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
255	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
256	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
257	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1	
258	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03	MOTOCICLETA SUSUKI DR150 MODELO 2023 (PLACA KJJ25G)	AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	
259	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1	
260	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CUNAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	
261	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		DISCOS DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
262	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT CARBURADOR	JUEGO	1	
263	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE ARRASTRE	JUEGO	1	
264	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE CAUCHOS SPROKER	JUEGO	1	
265	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RETENEDORES DE BARRAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	
266	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA SELECTORA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	
267	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
268	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENOSDELANTERO	UNIDAD	1	
269	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
270	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	
271	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	
272	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	
273	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
274	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
275	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA	UNIDAD	1	
276	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BNL03		BOBINA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
277	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLOS 12 VOL. 35W LUZ DÍA	UNIDAD	1	
278	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA	UNIDAD	1	
279	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
280	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1	
281	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		PITO	UNIDAD	1	
282	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		CDI	UNIDAD	1	
283	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		SOLENOIDE DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
284	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		SWICH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
285	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADORES	UNIDAD	1	
286	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1	
287	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CUNAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	
288	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		DISCOS DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
289	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT CARBURADOR	JUEGO	1	
290	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE ARRASTRE	JUEGO	1	
291	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE CAUCHOS SPROKER	JUEGO	1	
292	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RETENEDORES DE BARRAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	
293	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA SELECTORA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	
294	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
295	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENOSDELANTERO	UNIDAD	1	

296	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
297	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAQ071	JUEGO DE TAPETES	JUEGO	1	
298	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	
299	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1	
300	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1	
301	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03	AMBULANCIA NISSAN NP300 MODELO 2021 PLACA GZM694	BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1	
302	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801)	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
303	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
304	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
305	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
306	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
307	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
308	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
309	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	

310	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1	
311	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	
312	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1	
313	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1	
314	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	UNIDAD	1	
315	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1	
316	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1	
317	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
318	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	
319	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
320	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
321	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	
322	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
323	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1	
324	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLO H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	

325	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1	
326	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1	
327	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		COMANDO ELEVA VIDRIOS	UNIDAD	1	
328	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
329	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
330	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTO /VENTILADORES	UNIDAD	1	
331	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR ELAVAVIDRIO	UNIDAD	1	
332	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR DEL BLOWER DEL A/A	UNIDAD	1	
333	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		PITO 12 VOLT	UNIDAD	1	
334	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		REGULADOR DE VOLTAJE DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	
335	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SOCKET BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA	UNIDAD	1	
336	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
337	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1	
338	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR DE ARRANQUE 12V	UNIDAD	1	
339	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE 12V	UNIDAD	1	

340	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		AUTOMÁTICO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
341	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SISTEMA DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO CENTRAL DE PUERTAS	UNIDAD	1	
342	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA GZM959	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
343	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
344	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
345	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
346	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
347	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
348	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	UNIDAD	1	
349	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
350	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1	
351	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
352	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
353	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
354	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
355	A-02-02-01-004-006	BRIM3		BOMBILLO H7 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	

	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
356	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	
357	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1	
358	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1	
359	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2015 PLACAEAM974	BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
360	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
361	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
362	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
363	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
364	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
365	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
366	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
367	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
368	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
369	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
370	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
371	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
372	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
373	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
374	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
375	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
376	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
377	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
378	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	
379	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1	
380	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W TRASEROS	UNIDAD	1	
381	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
382	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		REGULADOR DE VOLTAJE DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	
383	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SOCKET BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA	UNIDAD	1	
384	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
385	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1	

386	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
387	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PERA DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	
388	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INDUCIDO DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
389	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BENDIX DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
390	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		AUTOMÁTICO DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
391	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1	
392	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	
393	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2010 PLACA DOE392	BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1	
394	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
395	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
396	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
397	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
398	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
399	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
400	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
401	A-02-02-01-004-003	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	

	MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
402	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
403	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
404	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
405	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1	
406	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
407	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1	
408	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
409	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
410	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
411	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
412	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOBINAS DE CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
413	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO H7 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	
414	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1	
415	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1	
416	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
417	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
418	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
419	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTO /VENTILADOR	UNIDAD	1	
420	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR ELAVAVIDRIO CON CREMALLERA	UNIDAD	1	
421	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DEL BLOWER DEL A/A	UNIDAD	1	
422	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PORTA ESCOBILLAS Y ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
423	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
424	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1	
425	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PERA DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	
426	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1	
427	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1	
428	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	INTERIORES DE LA BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
429	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	
430	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	
431	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		INTERIORES DE CARBURADOR	UNIDAD	1	

432	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		CARBURADOR	UNIDAD	1	
433	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		STOP TRASERO	UNIDAD	1	
434	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FAROLA DELANTERA	UNIDAD	1	
435	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA	UNIDAD	1	
436	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOBINA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
437	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS 12 VOL. 35W LUZ DÍA	UNIDAD	1	
438	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍA	UNIDAD	1	
439	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
440	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PITO	UNIDAD	1	
441	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1	
442	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SOLENOIDE DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
443	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWICH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1	
444	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2019 PLACA OLN307	MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACION	JUEGO	1	
445	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	
446	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS	BFLIM30		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	UNIDAD	1	

	NO METÁLICOS N.C.P.						
447	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	PAR	1	
448	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
449	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
450	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
451	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
452	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
453	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
454	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
455	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
456	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	
457	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		DISCOS DE FRENO DELANTEROS	PAR	1	
458	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	PAR	1	
459	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2016 REWARD	JUEGO COMPLETO DE CORREAS DE DISTRIBUCION	JUEGO	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO		PLACA EAN904				
460	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
461	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
462	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
463	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
464	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
465	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
466	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
467	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1	
468	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	
469	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	
470	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1	
471	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1	
472	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TURBO MOTOR	UNIDAD	1	
473	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1	
474	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1	

475	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1	
476	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1	
477	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
478	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1	
479	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	
480	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2015 PLACA MNP11D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1	
481	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1	
482	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1	
483	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1	
484	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
485	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1	
486	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	
487	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2015 PLACA NNP08D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1	
488	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1	

	NO METÁLICOS N.C.P.						
489	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1	
490	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1	
491	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
492	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1	
493	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1	
494	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	CHEVROLET DIMAX DIESEL 3.0 MODELO 2008 PLACA DZQ021	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	PAR	1	
495	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	PAR	1	
496	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
497	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
498	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	PAR	1	
499	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	
500	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2013 REWARD PLACA DJK106	JUEGO COMPLETO CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
501	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	
502	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1	

503	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
504	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
505	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
506	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
507	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
508	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
509	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
510	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
511	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1	
512	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	
513	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	
514	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		SPLINDERS	JUEGO	1	
515	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1	
516	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1	
517	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2012 REWARD PLACA VNC104	JUEGO COMPLETO CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
518	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	

519	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1	
520	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
521	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
522	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
523	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
524	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
525	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
526	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
527	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
528	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1	
529	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	
530	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	
531	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		SPLINDERS	JUEGO	1	
532	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1	
533	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1	
534	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	

535	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	(PLACA GZM961)	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
536	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
537	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1	
538	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
539	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
540	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
541	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
542	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
543	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
544	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1	
545	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	
546	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1	
547	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
548	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
549	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
550	A-02-02-01-004-006	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	

	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
551	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1		
552	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1		
553	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1		
554	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1		
555	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1		
556	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1		
557	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1		
558	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1		
559	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1		
560	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES DELANTEROS	PAR	1		
561	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES TRASEROS	PAR	1		
562	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO TRASERO	PAR	1		
563	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1		
564	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1		
565	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BFLIM31		KIT DE BUJES DE MUELLE INCLUYE BUJES TRASEROS	JUEGO	1		

	APARATOS ELÉCTRICOS						
566	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UNIDAD	1	
567	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN INTERNOS	JUEGO	1	
568	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN EXTERNOS	JUEGO	1	
569	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TURBO MOTOR	UNIDAD	1	
570	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA NGQ261	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
571	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
572	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
573	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1	
574	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
575	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
576	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
577	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
578	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
579	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
580	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1	

581	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	
582	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1	
583	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
584	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
585	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
586	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
587	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
588	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
589	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1	
590	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1	
591	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1	
592	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1	
593	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
594	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	
595	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
596	A-02-02-01-004-006	BFLIM31		AMORTIGUADORES DELANTEROS	PAR	1	

	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
597	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES TRASEROS	PAR	1	
598	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO TRASERO	PAR	1	
599	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
600	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	
601	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE BUJES DE MUELLE INCLUYE BUJES TRASEROS	JUEGO	1	
602	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UNIDAD	1	
603	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN INTERNOS	JUEGO	1	
604	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN EXTERNOS	JUEGO	1	
605	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TURBO MOTOR	UNIDAD	1	
606	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION JAC HFC1040KN MODELO 2023 PLACA GZN006	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
607	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
608	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
609	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
610	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
611	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
612	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
613	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
614	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
615	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
616	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
617	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
618	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
619	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO	UNIDAD	1	
620	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	
621	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1	
622	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
623	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
624	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
625	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
626	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	

627	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDOR DE EJE TRASERO	UNIDAD	1	
628	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
629	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
630	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
631	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
632	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	
633	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	
634	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR	JUEGO	1	
635	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
636	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1	
637	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
638	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
639	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
640	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO	PAR	1	
641	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS CANASTA TRANSMISIÓN	JUEGO	1	

642	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ELEMENTOS BOMBA DE INYECCIÓN	JUEGO	1	
643	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CARPA TRASERA	UNIDAD	1	
644	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	
645	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	
646	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
647	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 PLACA GZN112	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
648	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
649	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
650	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
651	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1	
652	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
653	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
654	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
655	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
656	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	

657	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
658	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
659	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
660	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO	UNIDAD	1	
661	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	
662	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1	
663	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
664	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
665	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
666	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
667	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
668	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDOR DE EJE TRASERO	UNIDAD	1	
669	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
670	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
671	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	

672	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
673	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	
674	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	
675	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR	JUEGO	1	
676	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
677	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1	
678	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
679	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1	
680	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1	
681	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO	UNIDAD	1	
682	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS CANASTA TRANSMISIÓN	JUEGO	1	
683	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ELEMENTOS BOMBA DE INYECCIÓN	JUEGO	1	
684	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CARPA TRASERA	UNIDAD	1	
685	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	
686	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	
687	A-02-02-01-004-006	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	JUEGO	1	

	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
688	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2009 PLACA SAP838	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
689	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
690	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
691	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
692	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
693	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
694	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BKIT COMPLETO HIDRAULICAOS	UNIDAD	1	
695	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
696	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
697	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
698	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
699	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
700	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1	
701	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1	
702	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	JUEGO	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
703	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		TERMOSTATO	UNIDAD	1	
704	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		ODÓMETRO	UNIDAD	1	
705	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA MEDIDOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	
706	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	1	
707	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA DE FRENO	UNIDAD	1	
708	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2015 PLACA GAW 061	MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
709	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA COMPRESOR	UNIDAD	1	
710	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
711	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
712	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
713	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
714	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
715	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	

716	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
717	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
718	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
719	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
720	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
721	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
722	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
723	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
724	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
725	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
726	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
727	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
728	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2011 PLACA SME190	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
729	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
730	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
731	A-02-02-01-003-006	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	

	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
732	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
733	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
734	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
735	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
736	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
737	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
738	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	
739	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
740	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
741	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
742	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
743	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
744	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
745	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
746	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
747	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
748	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
749	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FDX076	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
750	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD	1	
751	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA INTERNA PUERTAS	UNIDAD	1	
752	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA PUERTA PLATÓN TRASERO	UNIDAD	1	
753	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
754	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
755	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
756	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
757	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
758	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
759	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
760	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
761	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	

762	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
763	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
764	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
765	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
766	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
767	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
768	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
769	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
770	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
771	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD	1	
772	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA INTERNA PUERTAS	UNIDAD	1	
773	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA PUERTA PLATÓN TRASERO	UNIDAD	1	
774	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1	
775	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1	
776	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	

777	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
778	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
779	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
780	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
781	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
782	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
783	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
784	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
785	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
786	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
787	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
788	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1	
789	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
790	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1	
791	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2022 PLACA JSO691	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	

792	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
793	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
794	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
795	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	UNIDAD	1	
796	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	UNIDAD	1	
797	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CAUCHO BOCEL VENTANA	UNIDAD	1	
798	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PUERTAS	UNIDAD	1	
799	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO DE TAPETES	JUEGO	1	
800	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1	
801	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
802	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		MANGUERA LUBRICACIÓN DE TURBO	UNIDAD	1	
803	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
804	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
805	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
806	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1	
807	A-02-02-01-004-003	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	

	MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
808	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
809	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1	
810	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	
811	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
812	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION NPR CHEVROLET ISUZU MODELO 20232 PLACA GZN110	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
813	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
814	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
815	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PUERTAS	UNIDAD	1	
816	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1	
817	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RADIADOR	UNIDAD	1	
818	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
819	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
820	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
821	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1	
822	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO		MODELO 2024 PLACA NGQ270				
823	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
824	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
825	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1	
826	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1	
827	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	
828	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
829	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2009 PLACA SAP835	MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1	
830	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA COMPRESOR	UNIDAD	1	
831	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	
832	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	
833	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1	
834	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	JUEGO	1	
835	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
836	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
837	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 PLACA GZN113	JUEGO COMPLETO DE CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	

838	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33		JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1	
839	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM33		PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	JUEGO	1	
840	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA NGQ 262	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1	
841	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1	
842	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		STOP TRASERO IZQUIERDO	JUEGO	1	
843	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		STOP TRASERO DERECHO	JUEGO	1	
844	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		FAROLA DELANTERA IZQUIERDA	UNIDAD	1	
845	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		FAROLA DELANTERA DERECHA	UNIDAD	1	
846	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
847	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
848	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
849	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
850	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	BFLIM33		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
851	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	UNIDAD	1	
852	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	UNIDAD	1	
853	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 (PLACA EAM977)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
854	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
855	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1	
856	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
857	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
858	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
859	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	JUEGO	1	
860	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	JUEGO	1	
861	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
862	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
863	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
864	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1	

	PARA USO GENERAL						
865	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS INFERIORES	UNIDAD	1	
866	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
867	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	JUEGO	1	
868	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2015 PLACA OFB037	CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	JUEGO	1	
869	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	UNIDAD	1	
870	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1	
871	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
872	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
873	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
874	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
875	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
876	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
877	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
878	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	

	APARATOS ELÉCTRICOS						
879	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 (PLACA GAK136)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
880	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
881	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1	
882	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		JUEGO DE CASQUETES DE BIELA	UNIDAD	1	
883	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1	
884	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	JUEGO	1	
885	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1	
886	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1	
887	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
888	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	
889	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
890	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1	
891	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK133	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
892	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
893	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1	
894	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		JUEGO DE CASQUETES DE BIELA	UNIDAD	1	
895	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1	
896	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	JUEGO	1	
897	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1	
898	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1	
899	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
900	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	
901	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
902	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1	
903	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 PLACA EAM973	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	
904	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	
905	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1	

906	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1	
907	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
908	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
909	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	JUEGO	1	
910	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	JUEGO	1	
911	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
912	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
913	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
914	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1	
915	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS INFERIORES	UNIDAD	1	
916	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1	
917	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	JUEGO	1	
918	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA MODELO 2017 PLACA XWP031	CAUCHO BOCEL PUERTAS	JUEGO	1	
919	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1	
920	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	FNA		CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
921	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	JUEGO	1	
922	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
923	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
924	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
925	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
926	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
927	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
928	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	
929	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA	CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 PLACA NGQ 285	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1	
930	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	
931	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	
932	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	
933	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1	
934	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	
935	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1	

936	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1	
937	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
938	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
939	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
940	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA WFG 58D	GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1	
941	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	
942	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	
943	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1	
944	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1	
945	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
946	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1	
947	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP 06D	GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1	

948	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	
949	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
950	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
951	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1	
952	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	
953	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	
954	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1	
955	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1	
956	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
957	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1	
958	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO HONDA XRE300 ABS MODELO 2023 (PLACALTH 23G)	GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1	
959	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	

960	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	
961	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1	
962	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1	
963	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	
964	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	
965	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1	
966	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1	
967	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	
968	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1	
969	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801)	KIT DE EMBRAGUE, PRENSA, DISCO Y BALINERA.	JUEGO	1	
970	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		HORQUILLA CLUTCH.	UNIDAD	1	
971	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		VOLANTE MOTOR.	UNIDAD	1	
972	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA COMPRESOR.	UNIDAD	1	
973	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS	FNA		CORREA ALTERNADOR.	UNIDAD	1	

	DE CAUCHO Y PLÁSTICO						

NOTA 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación se podrá efectuar hasta por la totalidad del presupuesto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, previo aumento de cantidades si aplica.

NOTA 2. Una vez finalizado el cierre de ofertas y teniendo en cuenta guía para manejos de ofertas artificialmente bajos, el comité financiero evaluador en caso que la mínima cuantía presente una reducción superior al 20%, solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, así:

Oferta = costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

NOTA 3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

NOTA 4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "G"
CAPACIDAD RESIDUAL
(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[1]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

N° de contrato	Plazo del contrato en meses (1)	Valor del contrato (incluido IVA Y adiciones) (2)	Si el contrato este o estuvo suspendido colocar saldo pendiente por ejecutar (3)	Fecha de inicio o reinicio del contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de cierre de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (dd/mm/aa) (6)	Días ejecutados del contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por ejecutar del contrato a partir de la fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación (8)	¿El contrato está suspendido? (SI/NO)	Fecha de suspensión	Saldo diario del contrato en ejecución (9) (9)= (2)(1)*30)	Saldo del contrato en ejecución (10) (10)=(9)*(8)*(5)
SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION												

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%

_____

4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.
5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: (9) = (3)/((1)*30). Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____del año____ .

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO "H"
FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL (SIIF)

I INFORMACIÓN BÁSICA
PERSONA JURÍDICA NACIONAL

NOMBRE PROVEEDOR _____
NIT _____
Anexar COPIA RUT _____
CLASE DE SOCIEDAD _____
CLASE DE CAPITAL _____
NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL _____

PERSONA NATURAL NACIONAL

No. cédula _____
Anexar copia RUT _____
Nombres _____
Apellidos _____
Fecha de Expedición del documento de identificación _____
Profesión _____
No. Matricula _____

II PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN

OBJETO DE LA UNIÓN DE LOS TERCEROS _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
NUMERO DE DOCUMENTO _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO
DE LOS SOCIOS Ó MAS 1) _____
2) _____
RÉGIMEN TRIBUTARIO _____

III UBICACIÓN (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

PAÍS _____
REGIÓN _____
CIUDAD _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FAX _____
E-MAIL _____
PAGINA WEB _____

IV INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Para Persona Jurídica, Nacional, Unión Temporal o Consorcio)

REPRESENTANTE LEGAL Cédula No. _____
Nombre _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU _____

TIPO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

IVA	
RENTA	
OTRO. CUAL?	

RÉGIMEN TRIBUTARIO

GRAN CONTRIBUYENTE	
NO CONTRIBUYENTE	
RÉGIMEN COMÚN	
RÉGIMEN ORDINARIO	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	

AUTORRETENEDOR SI NO

V DATOS BANCARIOS

Denominación de la cuenta

corriente _____
de ahorros _____

Entidad Financiera _____
Código _____
Sucursal _____
Código _____
Ciudad _____
Dirección _____
teléfono _____
Número de la cuenta
(adjuntar original de certificación bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
00	BANCO DE LA REPUBLICA	01	BANCO DE BOGOTA
02	BANCO POPULAR	06	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
07	BANCOLOMBIA	09	CITIBANK COLOMBIA
12	GNB SUDAMERIS S.A	13	BANCO GANADERO
19	BANCO COLPATRIA	23	BANCO DE OCCIDENTE
25	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	32	BANCO CAJA SOCIAL
40	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	51	BANCO DAVIVCIENDA S.A
52	BANCO AV VILLASDAVIVIENDA	53	BANCO W S.A
58	BANCO CREDIFINANCIERAS.AC.F	59	BANCAMIA
60	BANCO PICHINCHA S.A	61	BANCOOMEVA
62	CMR FALBELLA S.A	63	BANCO FANANDINA S.A
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	67	BANCO COMPARTIR S.A
69	BANCO SERFINANZA S.A		

ANEXO "I"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es CONTRATAR PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA, LOTE 1 MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISION TECNICOMECANICA, LOTE 2 SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO

LOTE 1						
ITEM	**RUBRO**	**COMPONENTE**	**VEHICULO**	**SISTEMA**	**MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2019 PLACA OLN304	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
2		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
3		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
4		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
5		BNL03		ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
6		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
7		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
8	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2020 PLACA ODR945	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
9		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
10		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
11		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
12		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
13		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
14		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
15	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NPR REWAR MODELO 2024 PLACA GZN099	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
16		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
17		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
18		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
19		BNL03		MANTENIMIENTO	M.O REPARACIÓN DE LUCES GENERAL*	1
20		BNL03			M.O HACER BARRIDO Y MANTENIMIENTO AL EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO*	1
21		BNL03			REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL CAMBIO DE CUARTO LÍQUIDO DE FRENOS, CILINDRÓ DE FRENO TRASERO Y DELANTERO, BANDAS DE FRENOS*	1

22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NPS MODELO 2021 PLACA GZM709	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
23		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
24		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
25		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
26		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
27		BNL03			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
28		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
29	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2023 PLACA GZM956	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
30		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
31		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
32		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
33		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1
34		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
35	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA NISSAN NP300 2015 PLACA EAM952	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
36		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
37		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
38		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
39		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1
40		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
41		BNL03		MANTENIMIENTO	SOLDAR BASE DE SILLA Y ARREGLO DE RIELES, RELLENAR Y REFORZAR ESPUMA, TAPICERÍA DE SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS*	1
42		BNL03			MANTENIMIENTO DE MALACATE*	1
43		BNL03			INSTALACIÓN DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS Y EMPAQUE*	1
44		BNL03			CAMBIO DE CILINDRO FUERZA CONDUCTOR*	1
45		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EVAPORADOR A/A*	1
46		BNL03			LATONERÍA Y PINTURA DE GUARDA FANGOS DELANTEROS, PINTAR BARRA ANTI-VUELCO Y PINTAR BOMPER TRASERO*	1
47		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1

48		BNL03			CAMBIO DE GUAYAS MOTORES ELEVAVIDRIOS TRASEROS*	1
49		BNL03			CAMBIO DE RIATAS DE LOS CINTURONES DELANTEROS*	1
50		BNL03			LA CHAPA DEL LADO PATO*	1
51		BNL03			REPARACIÓN DE PUNTA VARILLA PORTA REPUESTO*	1
52		BNL03			MANTENIMIENTO DE PLUMILLAS PARABRISAS E INTERIORES CAMBIO DE JUEGO DE TAPETES*	1
53		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERA DE CAMBIO*	1
54		BNL03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEGURO GUAYA DE REPUESTOS*	1
55		BNL03			CAMBIO DE GUARDAS CILINDROS PUERTAS, UNIFICACIÓN CON LLAVE SWITCH*	1
56		BNL03			ALARMA Y BLOQUEO DE LAS 4 PUERTAS*	1
57	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET DMAX PLACA GZM705	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
58		BNL03			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
59		BNL03			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
60		BNL03			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
61		BNL03		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1
62		BNL03		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
63	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014 GAQ071	Motor	CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1
64		BNL03			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1
65		BNL03		Sistema eléctrico sensorica e ignición	ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1
66		BNL03		Sistema de frenos	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1
67		BNL03		Sistema de dirección	CAMBIO DE BRAZOS AXIALES X 2 UNID (INCLUYE FUELLE X 2}	1
68		BNL03			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
69		BNL03		Sistema de embrague	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA}	1
70		BNL03		Sistema de suspensión	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
71		BNL03			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
72		BNL03		Miscelánea	CAMBIO DE STOP TRASERO X 2 UNID	1
73		BNL03			CAMBIO DE TAPA TANQUE COMBUSTIBLE	1
74		BNL03		Aire	MANTENIMIENTO A TODO COSTO	1

					CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAS EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	
75		BNL03		acondicionado	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
76		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
77		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
78		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE A/A EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS	1

					COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR	
79		BNL03			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A, REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
80		BNL03		Tapizado	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS	1
81	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	AMBULANCIA NISSAN NP300 MODELO 2021 GZM694	Sistema de dirección	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
82	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FFLUA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801}	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
83		FFLUA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1
84		FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
85		FFLUA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA	1
86		FFLUA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
87		FFLUA		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
88		FFLUA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2	1
89		FFLUA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1
90		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1

91		FFLUA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
92		FFLUA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1
93		FFLUA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1
94		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS SUPERIORES X 4 UNID	1
95		FFLUA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1
96		FFLUA			CAMBIO DE GUÍAS DE MUELLE X 2 UNID	1
97		FFLUA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
98	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA GZM959	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1
99		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
100		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1
101		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
102		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
103		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON	1

					PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
104	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2015 PLACA EAM974	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
105		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
106		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
107		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1
108		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID	1
109		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
110		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1
111		BRIM3		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN CAMBIO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR ORIGINAL DE AIRE	1
					ACONDICIONADO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
112		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE	1
					CONDENSADOR, ORRINGS Y MANGUERAS DE SISTEMA, LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
113		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A	1

					SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
114		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
115		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE VENTILADOR Y BLOWER DE AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
116		BRIM3			MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN DE PARTE ELÉCTRICA (FUSILERA, CONTROL DE VELOCIDADES A/A, REEMPLAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO}, SUMINISTRO Y CAMBIO DE PRESOSTATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
117		BRIM3			MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO)	1
					DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL	

					CONTRATISTA DEBE REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
118	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2010 (PLACA DOE392)	MOTOR	CAMBIO DE CULATA COMPLETA "TOTALMENTE ARMADA" (INCLUYE VÁLVULAS DE ADMISIÓN- VÁLVULAS DE ESCAPE- GUÍA DE VÁLVULAS - ASIENTO DE VÁLVULAS- RESORTES- PLATILLO DE VÁLVULAS - SEMICONOS DE FIJACIÓN-ÁRBOL DE LEVAS RETEN DE ACEITE-RETENEDORES- IMPULSORES)	1
119		BRIM3			CAMBIO DE CAMISAS DE BLOQUE MOTOR X 2 UNID	1
120		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DEL MOTOR X 2 UNID	1
121		BRIM3			CAMBIO DE SOPORTE DE LA CAJA	1
122		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERÍA COMPLETA MOTOR. INCLUYE CUÑA DEL CIGÜEÑAL	1
123		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DEL MOTOR	1
124		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1
125		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUE DE CULATA	1
126		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO PISTONES, BIELAS, BULONES, ANILLOS ESTÁNDAR	1
127		BRIM3			PRUEBAS DE COMPRESIÓN DEL MOTOR	1

128		BRIM3			CAMBIO DE CIGÜEÑAL ESTÁNDAR	1
129		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1
130		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
131		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1
132		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X 4 UNID	1
133		BRIM3			CAMBIO DE COMPUTADORA, O UNIDAD CENTRAL DE CONTROL	1
134		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1
135		BRIM3			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL	1
136		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1
137		BRIM3			CAMBIO DE DISCO DE FRENO DELANTERO X 2 UNID	1
138		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANA DE FRENO TRASERO X 2 UNID	1
139		BRIM3			RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENOS X2 UNID	1
140		BRIM3			CAMBIO DE CILINDROS FRENO TRASEROS X 2 UNID (INCLUYE LIQUIDO DOT4)	1
141		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
142		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1
143		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1
144		BRIM3			MANTENIMIENTO CALIFER COMPLETO DELANTERO INCLUYE MONTE Y DESMONTE (CAMBIO DE PISTÓN, INTERIORES, BUJES Y PASADORES)	1
145		BRIM3			CAMBIO DE BUJES DE CALIFER DELANTERO X 4 UNID	1
146		BRIM3			CAMBIO DE TUBERÍA DE COBRE DE 3/16 PARA LÍNEA DE FRENO Y ACOPLES INCLUYE UNIONES, "T", RACORES	1
147		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO DELANTERO X2 UNID	1
148		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERA DE FRENO TRASERO	1
149		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y RODAMIENTO)	1
150		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1
151		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
152		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1
153		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1

154		BRIM3			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO CAJA	1
155		BRIM3			CAMBIO DE BOTAS DE SEMIEJE X 4 UNID	1
156		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1
157		BRIM3		SISTEMA DE COMBUSTIBLE	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCIÓN	1
158		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1
159		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE O RING Y ARANDELAS EN COBRE DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1
160		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PILA DE COMBUSTIBLE	1
161		BRIM3		MISCELANEA	CAMBIO DE CARPA DE CABINA TRASERA	1
162		BRIM3		TAPIZADO	TAPIZADO GENERAL DE, SILLAS DELANTERAS Y TRASERAS CON POSA "CABEZA, TECHO, CARTERAS DE PUERTAS, ALFOMBRA PISO, TIMÓN, BARRA DE CAMBIOS"	1
163		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS DELANTERAS X2 INCLUYE POSA CABEZA	1
164		BRIM3			TAPIZADO DEL TECHO	1
165		BRIM3			TAPIZADO DE CARTERAS DE PUERTAS	1
166		BRIM3			TAPIZADO DE SILLAS TRASERA INCLUYE POSA CABEZA	1
167		BRIM3			CAMBIO DE ALFOMBRA PISO X 4	1
168		BRIM3			TAPIZADO DEL TIMÓN	1
169		BRIM3			FORRO BARRA DE CAMBIO	1
170	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2022 (PLACA GZM772)	MOTOR	CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1
171		BRIM3			CAMBIO DE EMPAQUETADURA COMPLETA DE MOTOR	1
172		BRIM3			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X2	1
173		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RETENEDORES CIGÜEÑAL X 2 UNID	1
174		BRIM3			CAMBIO DE TURBO MOTOR	1
175		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
176		BRIM3			CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
177		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1
178		BRIM3			CAMBIO DE CASQUETERIA ÁRBOL DE LEVAS	1
179		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA DE LUBRICACIÓN	1
180		BRIM3			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1
181		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
182		BRIM3			CAMBIO DE ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	1
183		BRIM3			CAMBIO DE ALTERNADOR	1

184		BRIM3			CAMBIO DE PERA DE REVERSA	1
185		BRIM3			CAMBIO DE PERA PRESIÓN DE ACEITE	1
186		BRIM3			CAMBIO DE SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE (ECT)	1
187		BRIM3			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1
188		BRIM3			MANTENIMIENTO ODÓMETRO	1
189		BRIM3			ESCANEO COMPLETO DE MOTOR	1
190		BRIM3		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS	1
191		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO DELANTERO	1
192		BRIM3			CAMBIO DE CAMPANAS DE FRENO TRASERO	1
193		BRIM3			CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO DELANTERAS.	1
194		BRIM3			CAMBIO DE CÁMARA DE FRENO TRASEROS.	1
195		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
196		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
197		BRIM3			CAMBIO DE BOOSTER DE FRENOS	1
198		BRIM3			CAMBIO DE MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN PARA FRENO DE AIRE	1
199		BRIM3			CAMBIO DE LÍQUIDO DE FRENOS	1
200		BRIM3		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DERECHO E IZQUIERDO	1
201		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS X2 UNID	1
202		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS X 4 UNID INCLUYE RETENEDORES INTERNOS Y EXTERNOS X 4 UNID	1
203		BRIM3			CAMBIO DE ESPLINDER O PASADORES POR 2 LLANTAS	1
204		BRIM3			CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL	1
205		BRIM3			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
206		BRIM3		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE (PRENSA DISCO Y BALINERA}	1
207		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
208		BRIM3			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
209		BRIM3			CAMBIO DE 02 GUAYAS SELECTORA DE CAMBIO	1
210		BRIM3			CAMBIO DE 03 CRUCETAS DE CARDAN Y CAUCHO PUENTE CARDAN COMPLETO	1

211		BRIM3		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 HOJAS DE MUELLE	1
212		BRIM3			CAMBIO DE MUELLES DELANTEROS INCLUYE BUJES, GUÍAS, GRAPAS, HOJA DE MUELLE	1
213		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
214		BRIM3			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
215	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BRIM3	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO EL	CAMBIO DE BIELA	1
216		BRIM3		CAMBIO DEL REPUESTO POR UNO NUEVO, ORIGINAL NO REMANUFACTURADO	CAMBIO DE PISTÓN	1
217		BRIM3			CAMBIO DE KIT CASQUETE DE BIELA	1
218		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CIGÜEÑAL	1
219		BRIM3			CAMBIO DE CADENILLAS	1
220		BRIM3			CAMBIO DE VÁLVULAS	1
221		BRIM3			CAMBIO DE ÁRBOL DE LEVAS	1
222		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DISCOS DE CLUTHC	1
223		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULAS	1
224		BRIM3			CAMBIO DE BUJÍA	1
225		BRIM3			CAMBIO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
226		BRIM3			CAMBIO DE BENDIX COMPLETO	1
227		BRIM3			CAMBIO DE ESTATOR DE BOBINA	1
228		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE INTERIORES, CARBURADOR	1
229		BRIM3			CAMBIO DE EJE DE CAMBIOS	1
230		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA ACELERADORA COMPLETA	1
231		BRIM3			CAMBIO DE GUAYA DE CLUTHC COMPLETA	1
232		BRIM3			CAMBIO DE PRENSES DE CLUTHC	1
233		BRIM3			CAMBIO DE AVANZADOR DE PULSO	1
234		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO DE ESPROKER	1
235		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1
236		BRIM3			CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1
237		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE RETENEDORES	1
238		BRIM3			CAMBIO DE KIT DE EMPAQUES	1
239		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASERAS	1
240		BRIM3			CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTERAS	1

241		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO CAUCHOS PORTA SPROKER	1
242		BRIM3			CAMBIO DE RETENEDORES DE LAS BARRAS	1
243		BRIM3			CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1
244		BRIM3			CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	1
245		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA TRASERA	1
246		BRIM3			CAMBIO DE LLANTA DELANTERA	1
247		BRIM3			CAMBIO DE MONOCHOTH	1
248		BRIM3			LATONERÍA DE CHASIS	1
249		BRIM3			PINTURA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR	1
250		BRIM3			DESMONTE Y MONTE DE MOTOR PARA PINTURA	1
251		BRIM3			CAMBIO DE SELLOS DE VÁLVULA	1
252		BRIM3			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DE CAJA	1
253		BRIM3			CAMBIO DE CARBONES (ESCOBILLAS) MOTOR DE ARRANQUE	1
254		BRIM3		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1
255		BRIM3			CAMBIO DE SWITCH	1
256		BRIM3			REGULADOR DE VOLTAJE	1
257		BRIM3			CAMBIO DE PITO	1
258		BRIM3			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1
259		BRIM3			CAMBIO DE FLASHER	1
260		BRIM3			CAMBIO DE MORROCOYA ESTÁRTER	1
261		BRIM3			CAMBIO DE LÁMPARAS COMPLETAS	1
262		BRIM3			REVISIÓN ELÉCTRICA	1
263		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1
264		BRIM3			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1
265	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2015 PLACA GAW 061	MOTOR	MANTENIMIENTO DE CULATA CONSISTE "DESMONTE Y MONTE DE CULATA; CAMBIO DE: VÁLVULAS DE ESCAPE, VÁLVULAS DE ADMISIÓN, GUÍAS DE VÁLVULAS, SELLOS DE VÁLVULAS, RESORTES	1
266		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
267		BFLIM32			CAMBIO DE CORREA DEL ALTERNADOR X 2 UNID	1
268		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
269		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
270		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
271		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
272	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2011 PLACA SME190	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
273		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
274		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1

275		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1
276		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
277		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
278		BFLIM32		SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
279		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
280		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
281		BFLIM32		MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1
282		BFLIM32			REPARACIÓN DE LA CAJA*	1
283		BFLIM32			CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1
284		BFLIM32			CAMBIO BOMBA HIDRÁULICA*	1
285		BFLIM32			CAMBIO AUXILIAR BOMBA CLUCHT*	1
286		BFLIM32		MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
287		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
288		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DEINYECTORES	1
289		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
290	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FDX076	AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CONSISTENTE EN LAVADO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE VACÍO, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS Y ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS (SECADOR Y HABITÁCULO) DESMONTE Y LAVADO DE CONDENSADOR Y EVAPORADOR, DESMONTE Y LIMPIEZA DE BLOWER Y DUCTOS DE VENTILACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CORREA DE COMPRESOR, EL CONTRATISTA DEBE	1
					REPARAR LOS DAÑOS EN EL CABLEADO Y SUS EMPALMES, QUE CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL	
					MANTENIMIENTO CONTRATADO SE SUCEDAN. LOS EMPALMES DEBEN SER REALIZADOS CON TERMINALES O SOLDADURA DE ESTAÑO SEGÚN SE REQUIERA ACUERDO NORMA TÉCNICA, NO DEBEN	

					QUEDAR CABLES DESCUBIERTOS QUE PUEDAN OCASIONAR CORTO ELÉCTRICO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE. LAS PIEZAS SUSTITUIDAS DEBEN SER NUEVAS, ORIGINALES DE FÁBRICA, NO REMANUFACTURADAS. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	
291		BFLIM32		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN*	1
292		BFLIM32			CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1
293		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS CILINDROS BANDAS Y PASTILLAS DELANTEROS Y TRASEROS*	1
294		BFLIM32			MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN ROTULAS, BUJES, TIJERAS SUPERIORES Y INFERIORES*	1
295		BFLIM32			MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO BRAZO AXIAL Y TERMINALES	1
296	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2022 PLACA JSO091	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
297		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
298		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
299		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
300		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
301		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
302		BFLIM32		Sistema de frenos	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
303		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
304		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
305	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION NPR CHEVROLET ISUZU MODELO 2023 PLACA GZN110	MOTOR	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1
306		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1
307		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1

308	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2024 PLACA GQA270	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
309		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
310		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
311		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACIÓN	1
312		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	ESCANEO COMPLETO DEL MOTOR	1
313		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
314	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2009 PLACA SAP835	MOTOR	CALIBRACIÓN JUEGO DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE	1
315		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE TURBO MOTOR	1
316		BFLIM32			PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
317		BFLIM32			MANTENIMIENTO CUERPO DE ACELERACIÓN	1
318		BFLIM32		SISTEMA ELECTRICO SENSORICA E IGNICION	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	1
319		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1
320		BFLIM32		Sistema de frenos	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS DELANTERO INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
321		BFLIM32			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS. INCLUYE CLAVOS SUJETADORES DE BANDAS	1
322		BFLIM32		SISTEMA DE DIRECCION	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
323	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM33	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 (PLACA GZN113}	SISTEMA DE DIRECCION	ENGRASE DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	1
324		BFLIM33		MISCELANEA	POLARIZADO DE VIDRIOS INCLUIDO PAPEL	1
325		BFLIM33			CAMBIO DE PLUMILLAS	1
326		BFLIM33			CAMBIO LUCES LATERALES DE ESTACIONAMIENTO	1
327		BFLIM33			CAMBIO DE CINTAS REFELCTIVAS	1
328		BFLIM33		LATONERIA Y PINTURA	LATONERÍA, PINTURA EXTERIOR TECHO CABINA	1
329		BFLIM33		AIRE ACONDICIONADO	CAMBIO CORREA COMPRENSOR AIRE ACONDICIONADO	1
330	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 (PLACA EAM977}	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
331		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1
332		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1
333		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO	1
334		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1

335		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1
336		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1
337		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	1
338		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA)	1
339		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1
340		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1
341		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1
342		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
343		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1
344		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
345		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
346		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
347		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1
348		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1
349		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1
350		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2 UNID	1
351		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
352		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
353		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1
354		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1
355		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
356		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
357		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
358		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1

359		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL "TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE" FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
360	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2015 PLACA OFB037	SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1
361		FNA			CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS INFERIORES X 4 UNID	1
362		FNA		MANTENIMIENTO	M.O CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS *	1
363		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSION CAMBIO DE BUJES TIJERAS X4 UND, BUJES DE AMORTIGUADOR, AMORTIGUADOR TRASERO, ROTULAS SUPERIORES E INFERIORES*	1
364		FNA			M.O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO DE TERMINALES X 4*	1
365	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK136	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
366		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1
367		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2	1
368		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1
369		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
370		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
371		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1
372		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1
373		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1
374	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK133	SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1
375		FNA			CAMBIO DE BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	1
376		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE) X 2	1

377		FNA			CAMBIO DE BUJES METÁLICOS DE MUELLES X 2 UNID	1
378		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
379		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
380		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1
381		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS DELANTERAS X2	1
382		FNA			CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1
383		FNA		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO DE VOLANTE*	1
384		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES Y SUPERIORES, BUJES TIJERAS SUPERIORES*	1
385		FNA			MANTENIMIENTO DE STOP TRASERO PARTE BAJA CAMBIO*	1
386		FNA			MANTENIMIENTO A PUERTA DELANTERA IZQUIERDA CAMBIO DE CREMALLERA*	1
387	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 PLACA EAM973	SISTEMA DE FRENOS	CAMBIO DE JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERO	1
388		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS.	1
389		FNA		SISTEMA DE DIRECCION	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN COMPLETA CON BIELA	1
390		FNA			CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR DERECHO "PIGMAR"	1
391		FNA			CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN X4 UNID	1
392		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS 2 LLANTAS X 4 UNID	1
393		FNA			CAMBIO DE JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS 2 LLANTAS	1
394		FNA			CAMBIO DE TIJERAS SUPERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1
395		FNA			CAMBIO DE TIJERAS INFERIOR DERECHA E IZQUIERDA COMPLETA (INCLUYE ROTULA}	1
396		FNA			CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN	1
397		FNA			CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES X 2 UNID	1
398		FNA			CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES X 2 UNID	1
399		FNA			SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS	1
400		FNA		SISTEMA DE EMBRAGUE	CAMBIO DE SENSOR DE REVERSA	1
401		FNA			CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE INCLUYE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1

402		FNA			CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
403		FNA			CAMBIO DE BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	1
404		FNA			CAMBIO DE JUEGO DE BUJES PALANCA SELECTORA DE CAMBIO	1
405		FNA			CAMBIO DE PUNTA SEMIEJE LADO RUEDA	1
406		FNA			CAMBIO DE 03 CRUCETAS Y CAUCHO PUENTE CARDAN CON BALINERA	1
407		FNA		SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE MUELLES TRASEROS INCLUYE (GRAPAS, GUÍA, BUJES Y HOJAS DE MUELLE} X 2 UNID	1
408		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
409		FNA			CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1
410		FNA			CAMBIO DE BUJES VARILLA ESTABILIZADORA	1
411		FNA			CAMBIO DE MUÑECOS VARILLA ESTABILIZADORA	1
412		FNA		MISCELANEA	CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
413		FNA			MANTENIMIENTO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
414		FNA			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA TRASERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
415		FNA		LATONERIA Y PINTURA	PINTURA INTERIOR	1
416		FNA		AIRE ACONDICIONADO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN EL CAMBIO DE EVAPORADOR AA EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR ENTREGA DEL TRABAJO ARMADO, INSTALADO Y CON PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DE LOS COMPONENTES EN EL CONJUNTO VEHICULAR EN EL SITIO DE TRABAJO DEL AUTOMOTOR.	1
417	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA MODELO 2017 PLACA XWP031	MISCELANEA	CAMBIO DE CAUCHO BOCEL PUERTAS TRASERAS X2	1
418		FNA			CAMBIO MANIJA PUERTA BAÚL	1
419	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA WFG 58D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1
420		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1
421		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1

422	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1
423		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1
424		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
425		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1
426		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1
427		FNA			ENGRASE GENERAL	1
428		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1
429		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1
430		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1
431		FNA			AJUSTE GENERAL	1
432		FNA			SINCRONIZADA	1
433		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1
434		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1
435		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1
436		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1
437		FNA			CAMBIO DE PITO	1
438		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1
439		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1
440		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1
441		FNA			CAMBIO DE CDI	1
442		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1
443		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1
444		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1
445		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1
446		FNA			CAMBIO DESINSTALACIÓN ELÉCTRICA	1
447		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1
448		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1
449	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP06D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1
450		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1
451		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1
452		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1
453		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
454		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1
455		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1
456		FNA			ENGRASE GENERAL	1
457		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1
458		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1
459		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1
460		FNA			AJUSTE GENERAL	1
461		FNA			SINCRONIZADA	1
462		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1
463		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1
464		FNA			CAMBIO DE BATERÍA	1

465		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1
466		FNA			CAMBIO DE PITO	1
467		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1
468		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1
469		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1
470		FNA			CAMBIO DE CDI	1
471		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1
472		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE DIRECCIONALES	1
473		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1
474		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1
475		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1
476		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1
477		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1
478	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MONTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA NNP07D	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CARBURADOR	1
479		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1
480		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1
481		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1
482		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1
483		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
484		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1
485		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1
486		FNA			ENGRASE GENERAL	1
487		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1
488		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1
489		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1
490		FNA			AJUSTE GENERAL	1
491		FNA			SINCRONIZADA	1
492		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1
493		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1
494		FNA		SISTEMA ELECTRICO	CAMBIO DE BATERÍA	1
495		FNA			CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE	1
496		FNA			CAMBIO DE PITO	1
497		FNA			CAMBIO DE COMANDO DE LUCES	1
498		FNA			CAMBIO DE SWITCH	1
499		FNA			CAMBIO DE FLASHER	1
500		FNA			CAMBIO DE CDI	1
501		FNA			CAMBIO DE LÁMPARA	1
502		FNA			CAMBIO DE DIRECCIONALES	1
503		FNA			CAMBIO DE STOP COMPLETO	1
504		FNA			REVISIÓN ELÉCTRICA	1
505		FNA			CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1
506		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO STOP	1
507		FNA			CAMBIO DE BOMBILLO FAROLA	1
508	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE	FNA	MOTO HONDA XRE300 ABS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	REVISIÓN Y LIMPIEZA SISTEMA DE INYECCIÓN	1

509	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	MODELO 2023 PLACA LTH23G		REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1
510		FNA			REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUAYAS	1
511		FNA			REVISIÓN, ENGRASE DE EJES RUEDA DELANTERA Y TRASERA	1
512		FNA			REVISIÓN Y AJUSTES DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	1
513		FNA			CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
514		FNA			CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	1
515		FNA			TENSIÓN Y ENGRASE DE CADENA	1
516		FNA			ENGRASE GENERAL	1
517		FNA			REVISIÓN DE RETENEDORES DE EJES DE SALIDA Y CAMBIO	1
518		FNA			REVISIÓN DE EMPAQUE DE EXHOSTO	1
519		FNA			LAVADA Y PETROLIZADA	1
520		FNA			AJUSTE GENERAL	1
521		FNA			SINCRONIZADA	1
522		FNA			REVISIÓN Y CAMBIO DE BUJÍAS	1
523		FNA			DESPICHADA DE LLANTA MOTOCICLETA	1
524	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2013 PLACA DJK027	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN CAMBIO DE BUJE DE TIJERA INFERIOR, CAMBIO DE BUJES INFERIORES AMORTIGUADOR DELANTERO, CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS ROTULA INFERIOR CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES*	1
525		BNL03			CAMBIO CILINDRO DE FRENO	1
526		BNL03			CAMBIO DE MAQUINA ELEVA VIDRIO PUERTA DELANTERA; INCLUYE MOTOR Y CREMALLERA X2	1
527		BNL03			MANTENIMIENTO CAMBIO DE EMPAQUE TAPA VÁLVULA Y TAPA ACEITE*	1
528		BNL03			MANTENIMIENTO Y CARGA DEL AIRE ACONDICIONADO*	1
529		BNL03			SERVICIO ELÉCTRICO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA PARTE BAJA*	1
530		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1
531	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACA OLN307	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE FRENOS, RECTIFICACIÓN DISCOS DE FRENOS, CAMBIO DE BANDAS TRASERAS, CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS, CORREAS*	1
532		BNL03			MANTENIMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CAMBIO DE BATERÍA*	1
533		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN CAMBIO EMPAQUE TAPA	1

					VÁLVULAS Y ADITIVO SÚPER KOTE 8ONC	
534		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO CAMBIO DE FILTRO Y RECARGA DEL EVAPORADOR*	1
535		BNL03			LAVADO DE 4 INYECTORES CON BANCO ELECTRÓNICO, 4 MICROFILTROS E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARANDELAS DENSO*	1
536		BNL03		MANTENIMIENTO	D/M PARA CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES*	1
537		BNL03			M.O CAMBIO DE CORREA DE ALTERNADOR*	1
538		BNL03			MANTENIMIENTO, BARRIDO Y RECARGA DEL SISTEMA EVAPORADOR A/A*	1
539		BNL03			D/M DE BATERÍA*	1
540		BNL03			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	1
541	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BNL03	MICROBUS NISSAN URVAN 2012 PLACA JID827	MANTENIMIENTO	M.O CAMBIO CUARTO DE ACEITE PARA VALVULINA, ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1
542		BNL03			M.O INSTALACIÓN DE VIDRIO TRASERO*	1
543		BNL03			MANTENIMIENTO SISTEMA SUSPENSION, CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES TERMINAL DE DIRECCIÓN, MUÑECO. TIJERA SUPERIOR, BUJES INFERIORES, REPARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN, BUJE DE MUELLE TRASERO, AMORTIGUADOR DELANTERO, AMORTIGUADOR TRASERO, JUEGO DE CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA CON SOPORTE, CAMBIAR BUJES MUELLES DE SUSPENSIÓN TRASERA*	1
544		BNL03			M.O REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL JUEGO DE PASTILLAS, BANDAS DE FRENOS, KIT REPARACIÓN MORDAZAS, CILINDRO DE FRENO, CUARTO LÍQUIDO DE FRENOS*	1
545		BNL03			M.O CAMBIO KIT DE EMBRAGUE*	1
546		BNL03			MANTENIMIENTO ESQUEMA DE PINTURA ACABADOS*	1
547	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	BFLIM30	CAMION REWARD NPR 2016 PLACA EAN904	MANTENIMIENTO	D/M CAJA PARA CAMBIO KIT DE EMBRAGUE, KIT, BOMBA AUXILIAR Y PRINCIPAL*	1
548		BFLIM30			M.O REPARACIÓN DE FRENOS GENERAL, JUEGO DE BANDAS	1

	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				DELANTERAS Y TRASERAS, CILINDRO DE FRENO TRASERO Y DELANTEROS Y JUEGO DE BANDAS DE FRENO DE MANOS *	
549		BFLIM30			M.O CAMBIO DE ACEITE MOTOR , ACEITE DIFERENCAL Y FILTROS*	1
550		BFLIM30			M.O CAMBIO DE RETENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS*	1
551		BFLIM30			M.O CAMBIO DE VIDRIO PUERTA IZQUIERDA*	1
552	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 2023 PLACA NGQ270	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1
553	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX 2022 PLACA JSO691	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO GUAYA FRENO DE MANO*	1
554		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ADMISION DE AIRE*	1
555		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE CARCASA DE FILTRO DE COMBUSTIBLE*	1
556	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR 2015 PLACA GAW061	MANTENIMIENTO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1
557		BFLIM32			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE*	1
558		BFLIM32			MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DIRRECCION CAMBIO DE RODAMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DELANTEROS Y TRASEROS*	1
559		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA VÁLVULA SOLENOIDE PCB*	1
560		BFLIM32			SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA VÁLVULA SOLENOIDE EGR*	1
561	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER 2017 PLACA XWP031	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR INCLUIDO FILTROS	1
562		FNA			MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO LÍQUIDO DE FRENOS*	1
563		FNA			MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN CAMBIO DE BUJES TIJERA INFERIOR X 4, BUJE AMORTIGUADORES DELANTEROS X 2ROTULAS SUPERIORES X2 Y CAUCHOS VARRILA ESTABILIZADORA X 2	1
564		FNA			MANTENIMIENTO ACEITE CAJA AUTOMATICA, FILTRO Y TERMINALES DE DIRECCION X 2	1
565		FNA			MANTENIMIENTO DEL SITEMA DE	1

					REFRIGERACION CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	

ANEXO TECNICO LOTE 1: REVISION TECNICOMECANICA		
ITEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA	1
2	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA VEHÍCULO LIVIANO TIPO CAMIONETA 4 X 4 O 4 X 2	1
3	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA VEHÍCULO PESADO TIPO CAMIÓN	1

ANEXO TECNICO LOTE 2: REPUESTOS						
ITEM	**RUBRO**	**COMPONENTE**	**VEHICULO**	**REPUESTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2019 PLACA OLN304	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
3	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
4	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
5	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
6	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
7	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
8	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
9	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
10	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
11	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
12	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
13	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
14	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
15	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
16	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
17	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
18	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
19	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1

20	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
21	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
22	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
23	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
24	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
25	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1
26	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR REWAR MODELO 2020 PLACA ODR945	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
27	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
28	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
29	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
30	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1
31	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
32	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
33	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
34	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
35	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
36	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
37	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
38	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
39	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
40	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
41	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
42	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
43	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
44	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1

45	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
46	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
47	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
48	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
49	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
50	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
51	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
52	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1
53	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 PLACA GZM099	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
54	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
55	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
56	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
57	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1
58	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
59	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
60	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
61	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
62	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
63	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
64	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
65	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
66	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
67	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
68	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
69	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1

70	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
71	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
72	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
73	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
74	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
75	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
76	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
77	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
78	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
79	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1
80	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NPS MODELO 2021 PLACA GZM709	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
81	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
82	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
83	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
84	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO Y DERECHO	UNIDAD	1
85	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
86	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
87	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
88	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
89	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
90	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
91	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
92	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
93	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
94	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1

95	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
96	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
97	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
98	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
99	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
100	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
101	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
102	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
103	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
104	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
105	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
106	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BALINERAS CARDAN COMPLETA	UNIDAD	1
107	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2013 (PLACA WFA370)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
108	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
109	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
110	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
111	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
112	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
113	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
114	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
115	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
116	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
117	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
118	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MICROBUS URBAN NISSAN MODELO 2013 PLACA DJK027	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
119	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
120	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1

121	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
122	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
123	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
124	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
125	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
126	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
127	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
128	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MICROBUS URBAN NISSAN MODELO 2012 PLACA JID827	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
129	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		MANIJA ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1
130	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
131	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
132	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
133	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
134	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
135	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
136	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
137	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
138	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
139	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
140	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
141	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMION CHEVROLET NQR MODELO 2023 PLACA GZM956	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
142	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
143	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
144	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
145	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
146	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1

147	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
148	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
149	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
150	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
151	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
152	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CUATRIMOTO SUZUKI LT-A750-XP MODELO 2013 (PLACA NGD96C)	BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
153	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
154	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
155	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
156	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
157	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
158	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
159	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		SENSOR TEMPERATURA REFRIGERANTE.	UNIDAD	1
160	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		VENTILADOR DEL RADIADOR	UNIDAD	1
161	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RADIADOR	UNIDAD	1
162	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	TRIMOTO OSHKOSH 200 CC MODELO 2015	BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
163	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		CARBURADOR 200	UNIDAD	1
164	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
165	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
166	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
167	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
168	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1
169	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		CDI	UNIDAD	1
170	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLO LUZ DE ALTA Y BAJAS	UNIDAD	1
171	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1
172	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		REGULADOR	UNIDAD	1

173	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		RAMAJE ELÉCTRICO COMPLETO	UNIDAD	1
174	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAJA DE REVERSA	UNIDAD	1
175	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		GUAYA DE ACELERACIÓN	UNIDAD	1
176	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA NISSAN NP300 PLACA EAM952	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
177	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1
178	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
179	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
180	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
181	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1
182	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
183	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
184	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
185	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
186	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
187	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
188	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
189	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
190	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
191	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
192	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1
193	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
194	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
195	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
196	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
197	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2021 PLACA GZM705	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
198	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1

199	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
200	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
201	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
202	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1
203	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
204	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
205	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
206	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
207	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
208	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
209	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
210	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
211	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
212	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
213	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1
214	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
215	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
216	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
217	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
218	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	MINIVANS NISSAN N400 MODELO 2023 PLACA GZN091	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
219	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
220	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
221	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
222	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
223	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1

224	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
225	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1
226	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA NISSAN CAMPERO MODELO 2010 PLACA DOE205	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
227	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		KIT DE ORING PARA INYECTORES	JUEGO	1
228	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
229	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
230	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
231	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	JUEGO	1
232	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
233	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
234	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
235	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
236	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
237	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
238	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
239	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
240	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
241	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
242	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
243	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1
244	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
245	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		MOTO /VENTILADOR	UNIDAD	1
246	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
247	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
248	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RADIADOR	UNIDAD	1

249	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
250	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 PLACA NGQ284	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
251	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
252	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
253	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
254	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
255	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
256	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
257	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA 12 V	UNIDAD	1
258	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03	MOTOCICLETA SUSUKI DR150 MODELO 2023 (PLACA KJJ25G)	AMORTIGUADORES	UNIDAD	1
259	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1
260	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CUNAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
261	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		DISCOS DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
262	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT CARBURADOR	JUEGO	1
263	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE ARRASTRE	JUEGO	1
264	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE CAUCHOS SPROKER	JUEGO	1
265	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RETENEDORES DE BARRAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
266	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA SELECTORA DE CAMBIOS	UNIDAD	1
267	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
268	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENOSDELANTERO	UNIDAD	1
269	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
270	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1
271	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
272	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
273	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
274	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
275	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BATERÍA	UNIDAD	1
276	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOBINA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
277	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BOMBILLOS 12 VOL. 35W LUZ DÍA	UNIDAD	1

278	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		BUJÍA	UNIDAD	1
279	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
280	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1
281	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		PITO	UNIDAD	1
282	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		CDI	UNIDAD	1
283	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		SOLENOIDE DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
284	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03		SWICH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
285	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		AMORTIGUADORES	UNIDAD	1
286	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CAMPANA TRASERA	UNIDAD	1
287	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		CUNAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
288	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		DISCOS DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
289	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT CARBURADOR	JUEGO	1
290	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE ARRASTRE	JUEGO	1
291	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		KIT DE CAUCHOS SPROKER	JUEGO	1
292	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		RETENEDORES DE BARRAS DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
293	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA SELECTORA DE CAMBIOS	UNIDAD	1
294	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		PALANCA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
295	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENOSDELANTERO	UNIDAD	1
296	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BNL03		BOMBA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
297	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BNL03	AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAQ071	JUEGO DE TAPETES	JUEGO	1
298	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1
299	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1
300	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BNL03		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1
301	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BNL03	AMBULANCIA NISSAN NP300 MODELO 2021 PLACA GZM694	BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1
302	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801)	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
303	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
304	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1

305	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
306	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		BOMBA COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
307	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
308	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
309	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
310	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1
311	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1
312	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1
313	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1
314	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	UNIDAD	1
315	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1
316	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1
317	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
318	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
319	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1
320	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
321	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1
322	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FFLUA		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
323	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1
324	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLO H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
325	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1
326	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1
327	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		COMANDO ELEVA VIDRIOS	UNIDAD	1
328	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD	1

329	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
330	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTO /VENTILADORES	UNIDAD	1
331	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR ELAVAVIDRIO	UNIDAD	1
332	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR DEL BLOWER DEL A/A	UNIDAD	1
333	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		PITO 12 VOLT	UNIDAD	1
334	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		REGULADOR DE VOLTAJE DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
335	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SOCKET BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA	UNIDAD	1
336	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
337	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1
338	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		MOTOR DE ARRANQUE 12V	UNIDAD	1
339	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE 12V	UNIDAD	1
340	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		AUTOMÁTICO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
341	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FFLUA		SISTEMA DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO CENTRAL DE PUERTAS	UNIDAD	1
342	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA GZM959	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
343	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
344	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
345	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
346	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
347	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
348	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	UNIDAD	1
349	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
350	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1
351	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
352	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1

353	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
354	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
355	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO H7 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
356	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
357	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1
358	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1
359	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2015 PLACAEAM974	BALINERA PUENTE EJE CARDAN	UNIDAD	1
360	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
361	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
362	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
363	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
364	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
365	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
366	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
367	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
368	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
369	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
370	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
371	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
372	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
373	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
374	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
375	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
376	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1

377	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
378	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
379	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1
380	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W TRASEROS	UNIDAD	1
381	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
382	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		REGULADOR DE VOLTAJE DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
383	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SOCKET BOMBILLO LÁMPARA DELANTERA	UNIDAD	1
384	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
385	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1
386	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
387	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PERA DE TEMPERATURA	UNIDAD	1
388	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INDUCIDO DE ARRANQUE	UNIDAD	1
389	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BENDIX DE ARRANQUE	UNIDAD	1
390	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		AUTOMÁTICO DE ARRANQUE	UNIDAD	1
391	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1
392	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1
393	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	CAMIONETA CHEVROLET DMAX MODELO 2010 PLACA DOE392	BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1
394	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
395	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
396	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
397	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
398	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
399	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
400	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
401	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1

402	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
403	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
404	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
405	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1
406	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
407	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1
408	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
409	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
410	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
411	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
412	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOBINAS DE CAMPO MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
413	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO H7 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
414	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLO TRICETA H11 55 60W LUZ ALTA	UNIDAD	1
415	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS DIRECCIONALES DELANTEROS	UNIDAD	1
416	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS TRICETA 55 60W	UNIDAD	1
417	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		ESCOBILLAS ALTERNADOR	UNIDAD	1
418	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		INYECTOR DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
419	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTO /VENTILADOR	UNIDAD	1
420	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR ELAVAVIDRIO CON CREMALLERA	UNIDAD	1
421	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DEL BLOWER DEL A/A	UNIDAD	1
422	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PORTA ESCOBILLAS Y ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
423	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
424	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWITCH DE SELECCIÓN DE VELOCIDADES DEL A/A	UNIDAD	1
425	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PERA DE TEMPERATURA	UNIDAD	1

426	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍAS DE PRECALENTAMIENTO X4	UNIDAD	1
427	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SENSOR POSICIÓN DE CIGÜEÑAL	UNIDAD	1
428	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	INTERIORES DE LA BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
429	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
430	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
431	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		INTERIORES DE CARBURADOR	UNIDAD	1
432	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		CARBURADOR	UNIDAD	1
433	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		STOP TRASERO	UNIDAD	1
434	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIM3		FAROLA DELANTERA	UNIDAD	1
435	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BATERÍA	UNIDAD	1
436	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOBINA DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
437	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BOMBILLOS 12 VOL. 35W LUZ DÍA	UNIDAD	1
438	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		BUJÍA	UNIDAD	1
439	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
440	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		PITO	UNIDAD	1
441	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1
442	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SOLENOIDE DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
443	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRIM3		SWICH DE ENCENDIDO	UNIDAD	1
444	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 MODELO 2019 PLACA OLN307	MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACION	JUEGO	1
445	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1
446	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		JUEGO BANDAS DE FRENOS TRASERA.	UNIDAD	1
447	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	PAR	1
448	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
449	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1

450	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
451	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
452	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
453	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
454	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
455	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
456	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1
457	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		DISCOS DE FRENO DELANTEROS	PAR	1
458	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	PAR	1
459	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2016 REWARD PLACA EAN904	JUEGO COMPLETO DE CORREAS DE DISTRIBUCION	JUEGO	1
460	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
461	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
462	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
463	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
464	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
465	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
466	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
467	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1
468	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
469	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
470	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1
471	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1
472	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TURBO MOTOR	UNIDAD	1
473	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP02D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1
474	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1

475	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1
476	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1
477	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
478	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1
479	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1
480	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2015 PLACA MNP11D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1
481	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1
482	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1
483	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1
484	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
485	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1
486	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1
487	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2015 PLACA NNP08D	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	PAR	1
488	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		BANDAS DE FRENOS TRASERAS	PAR	1
489	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA	UNIDAD	1
490	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BUJÍA	UNIDAD	1
491	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
492	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT CARBURADOR	UNIDAD	1
493	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1
494	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30	CHEVROLET DIMAX DIESEL 3.0 MODELO 2008 PLACA DZQ021	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	PAR	1
495	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	PAR	1
496	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
497	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
498	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	PAR	1

499	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1
500	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2013 REWARD PLACA DJK106	JUEGO COMPLETO CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
501	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1
502	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1
503	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
504	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
505	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
506	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
507	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
508	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
509	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
510	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
511	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1
512	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
513	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
514	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		SPLINDERS	JUEGO	1
515	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1
516	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1
517	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM30	CAMION NPR MODELO 2012 REWARD PLACA VNC104	JUEGO COMPLETO CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
518	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1
519	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM30		STOP TRASERO DERECHO	UNIDAD	1
520	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BFLIM30		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
521	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
522	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1

523	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
524	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
525	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
526	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
527	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM30		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
528	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM30		BATERÍA 12 V 1000AMP	UNIDAD	1
529	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
530	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
531	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		SPLINDERS	JUEGO	1
532	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAL DE DIRECCIÓN DERECHO	UNIDAD	1
533	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM30		TERMINAR DE DIRECCIÓN IZQUIERDO	UNIDAD	1
534	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 (PLACA GZM961)	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
535	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
536	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
537	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1
538	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
539	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
540	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
541	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
542	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
543	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
544	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1
545	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1
546	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1
547	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
548	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1

549	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
550	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
551	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
552	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
553	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1
554	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
555	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1
556	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
557	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
558	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
559	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
560	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES DELANTEROS	PAR	1
561	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES TRASEROS	PAR	1
562	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO TRASERO	PAR	1
563	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
564	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1
565	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE BUJES DE MUELLE INCLUYE BUJES TRASEROS	JUEGO	1
566	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UNIDAD	1
567	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN INTERNOS	JUEGO	1
568	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN EXTERNOS	JUEGO	1
569	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TURBO MOTOR	UNIDAD	1
570	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA NGQ261	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
571	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
572	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1

573	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BALINERA CENTRAL EJE DE CARDAN	UNIDAD	1
574	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
575	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
576	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
577	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
578	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
579	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
580	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1
581	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1
582	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1
583	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
584	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
585	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
586	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
587	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
588	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
589	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	JUEGO	1
590	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UNIDAD	1
591	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	JUEGO	1
592	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS INFERIORES	JUEGO	1
593	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
594	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TENSOR CORREA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
595	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
596	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES DELANTEROS	PAR	1
597	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADORES TRASEROS	PAR	1

598	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO TRASERO	PAR	1
599	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
600	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1
601	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE BUJES DE MUELLE INCLUYE BUJES TRASEROS	JUEGO	1
602	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MUÑECO VARILLA BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	UNIDAD	1
603	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN INTERNOS	JUEGO	1
604	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO TERMINALES DE DIRECCIÓN EXTERNOS	JUEGO	1
605	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		TURBO MOTOR	UNIDAD	1
606	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION JAC HFC1040KN MODELO 2023 PLACA GZN006	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
607	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
608	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
609	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
610	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
611	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
612	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
613	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
614	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
615	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
616	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
617	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
618	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
619	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO	UNIDAD	1
620	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1
621	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1
622	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1

623	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
624	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
625	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
626	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
627	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDOR DE EJE TRASERO	UNIDAD	1
628	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
629	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
630	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
631	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
632	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
633	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
634	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR	JUEGO	1
635	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
636	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1
637	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
638	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
639	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
640	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO	PAR	1
641	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS CANASTA TRANSMISIÓN	JUEGO	1
642	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ELEMENTOS BOMBA DE INYECCIÓN	JUEGO	1
643	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CARPA TRASERA	UNIDAD	1
644	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
645	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1
646	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
647	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION CHEVROLET NPR MODELO	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1

648	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	2024 PLACA GZN112	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
649	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
650	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
651	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	JUEGO	1
652	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
653	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
654	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
655	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
656	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
657	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
658	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
659	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
660	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE DE EXHOSTO	UNIDAD	1
661	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1
662	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA JUEGO	UNIDAD	1
663	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
664	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
665	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
666	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
667	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
668	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDOR DE EJE TRASERO	UNIDAD	1
669	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
670	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
671	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
672	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1

673	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
674	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		RETENEDORA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
675	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS ALTERNADOR	JUEGO	1
676	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
677	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1
678	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
679	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR DELANTERO	PAR	1
680	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		AMORTIGUADOR TRASERO	PAR	1
681	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANAS DE FRENO	UNIDAD	1
682	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO RODAMIENTOS CANASTA TRANSMISIÓN	JUEGO	1
683	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO ELEMENTOS BOMBA DE INYECCIÓN	JUEGO	1
684	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CARPA TRASERA	UNIDAD	1
685	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		CAMPANA RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
686	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1
687	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	JUEGO	1
688	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2009 PLACA SAP838	KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
689	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
690	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		JUEGO BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
691	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
692	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
693	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
694	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BKIT COMPLETO HIDRAULICAOS	UNIDAD	1
695	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
696	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
697	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1

698	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
699	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
700	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		ALTERNADOR 24VOLTIOS	UNIDAD	1
701	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		BATERÍA 12 V 1200AMP	UNIDAD	1
702	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BFLIM31		KIT INYECTORES DE COMBUSTIBLE	JUEGO	1
703	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		TERMOSTATO	UNIDAD	1
704	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		ODÓMETRO	UNIDAD	1
705	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA MEDIDOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1
706	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	1
707	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BFLIM31		PERA DE FRENO	UNIDAD	1
708	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2015 PLACA GAW 061	MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
709	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA COMPRESOR	UNIDAD	1
710	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
711	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
712	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
713	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
714	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
715	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
716	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
717	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
718	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
719	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1

720	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
721	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
722	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
723	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
724	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
725	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
726	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
727	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
728	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2011 PLACA SME190	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
729	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
730	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
731	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
732	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
733	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
734	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
735	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
736	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
737	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
738	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
739	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
740	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
741	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
742	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
743	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
744	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1

745	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
746	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
747	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
748	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
749	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FDX076	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
750	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD	1
751	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA INTERNA PUERTAS	UNIDAD	1
752	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA PUERTA PLATÓN TRASERO	UNIDAD	1
753	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
754	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
755	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
756	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
757	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
758	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
759	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
760	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
761	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
762	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
763	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
764	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
765	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
766	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
767	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
768	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
769	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1

770	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
771	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PANORÁMICO DELANTERO	UNIDAD	1
772	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA INTERNA PUERTAS	UNIDAD	1
773	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		MANIJA PUERTA PLATÓN TRASERO	UNIDAD	1
774	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	JUEGO	1
775	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	JUEGO	1
776	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
777	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
778	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
779	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
780	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
781	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
782	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
783	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
784	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
785	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
786	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CILINDRO DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
787	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO INTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
788	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS TRASERO EXTERNO DE LLANTA	UNIDAD	1
789	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTOS DELANTERO INTERNO LLANTA	UNIDAD	1
790	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RODAMIENTO DELANTERO EXTERNO LLANTA	UNIDAD	1
791	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2022 PLACA JSO691	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
792	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
793	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
794	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1

795	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	UNIDAD	1
796	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	UNIDAD	1
797	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CAUCHO BOCEL VENTANA	UNIDAD	1
798	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PUERTAS	UNIDAD	1
799	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		JUEGO DE TAPETES	JUEGO	1
800	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENOS	UNIDAD	1
801	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
802	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		MANGUERA LUBRICACIÓN DE TURBO	UNIDAD	1
803	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
804	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
805	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
806	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE EXHOSTO DE SALIDA DEL ESCAPE	UNIDAD	1
807	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
808	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
809	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	UNIDAD	1
810	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1
811	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
812	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION NPR CHEVROLET ISUZU MODELO 20232 PLACA GZN110	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
813	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
814	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
815	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CAUCHO BOCEL PUERTAS	UNIDAD	1
816	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	JUEGO	1
817	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		RADIADOR	UNIDAD	1
818	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
819	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1

820	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
821	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		EMPAQUE DE CULATA	UNIDAD	1
822	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2024 PLACA NGQ270	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
823	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
824	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
825	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		KIT DE O-RING PARA INYECTORES	JUEGO	1
826	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	1
827	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
828	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
829	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32	CAMION CHEVROLET ISUZU NPR MODELO 2009 PLACA SAP835	MANGUERA CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
830	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA COMPRESOR	UNIDAD	1
831	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM32		CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
832	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		KIT DE EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1
833	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	UNIDAD	1
834	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL CLOUTCH	JUEGO	1
835	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
836	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM32		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
837	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33	CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2024 PLACA GZN113	JUEGO COMPLETO DE CORREAS DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1
838	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33		JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1
839	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	BFLIM33		PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	JUEGO	1
840	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BFLIM33	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2023 PLACA NGQ 262	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS	JUEGO	1
841	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERA	UNIDAD	1
842	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		STOP TRASERO IZQUIERDO	JUEGO	1
843	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		STOP TRASERO DERECHO	JUEGO	1
844	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	BFLIM33		FAROLA DELANTERA IZQUIERDA	UNIDAD	1

	Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.					
845	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BFLIM33		FAROLA DELANTERA DERECHA	UNIDAD	1
846	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
847	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
848	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
849	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
850	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
851	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		JUEGO DE RODAMIENTO LLANTAS TRASERAS	UNIDAD	1
852	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BFLIM33		JUEGO DE RODAMIENTOS LLANTAS DELANTEROS	UNIDAD	1
853	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 (PLACA EAM977)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
854	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
855	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1
856	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
857	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1
858	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	UNIDAD	1
859	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	JUEGO	1
860	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	JUEGO	1
861	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
862	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
863	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
864	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1
865	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS INFERIORES	UNIDAD	1
866	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1

867	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	JUEGO	1
868	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2015 PLACA OFB037	CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	JUEGO	1
869	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	UNIDAD	1
870	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1
871	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
872	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
873	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
874	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
875	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
876	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
877	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
878	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
879	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 (PLACA GAK136)	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
880	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
881	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1
882	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		JUEGO DE CASQUETES DE BIELA	UNIDAD	1
883	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1
884	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	JUEGO	1
885	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1
886	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1
887	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
888	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
889	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1

890	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1
891	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2014 PLACA GAK133	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
892	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
893	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1
894	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		JUEGO DE CASQUETES DE BIELA	UNIDAD	1
895	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO FRANING HCX 4922	UNIDAD	1
896	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR FRARING HCX -7	JUEGO	1
897	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE SUPERFILT SFA 17801-0C 010	UNIDAD	1
898	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE SUPERFILT SFT 2010	UNIDAD	1
899	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
900	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
901	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
902	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000 AMP 12V	UNIDAD	1
903	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA NISSAN NP300 MODELO 2015 PLACA EAM973	CORREA DE COMPRESOR	UNIDAD	1
904	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
905	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DEL FRENO DE MANO	UNIDAD	1
906	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		CRUCETA DE EJE CARDAN	UNIDAD	1
907	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1
908	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS TRASEROS LLANTAS	UNIDAD	1
909	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	JUEGO	1
910	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	JUEGO	1
911	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
912	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1

913	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
914	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO RODAMIENTOS DELANTEROS LLANTAS	UNIDAD	1
915	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS INFERIORES	UNIDAD	1
916	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		JUEGO ROTULAS SUPERIORES	JUEGO	1
917	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	JUEGO	1
918	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER BLINDADA MODELO 2017 PLACA XWP031	CAUCHO BOCEL PUERTAS	JUEGO	1
919	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		JUEGO DE TAPETES	UNIDAD	1
920	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA DE COMPRESOR A/A 17610	UNIDAD	1
921	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA VENTILADOR/ BOMBA DE AGUA 22400	JUEGO	1
922	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
923	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
924	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
925	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
926	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
927	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
928	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
929	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA	CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 PLACA NGQ 285	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPERO	UNIDAD	1
930	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
931	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
932	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
933	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO EVAPORADOR	UNIDAD	1
934	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		FILTRO SECADOR DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
935	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA 1000AMP 12V	UNIDAD	1
936	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2014 PLACA WFG 58D	GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1
937	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1

	ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
938	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
939	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
940	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1
941	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
942	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
943	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1
944	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1
945	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
946	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1
947	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO YAMAHA XTZ 125 MODELO 2015 PLACA NNP 06D	GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1
948	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
949	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
950	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
951	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1
952	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
953	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
954	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1
955	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1
956	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
957	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1
958	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA	MOTO HONDA XRE300 ABS MODELO 2023 (PLACALTH 23G)	GUAYAS DE ACELERADOR	UNIDAD	1
959	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS	FNA		GUAYA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1

	ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
960	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
961	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA DE FRENO TRASERO	UNIDAD	1
962	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FNA		GUAYA VELOCÍMETRO	UNIDAD	1
963	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
964	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		RODAMIENTOS LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
965	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BATERÍA	UNIDAD	1
966	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		BUJÍA	UNIDAD	1
967	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
968	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FNA		REGULADOR DE VOLTAJE	UNIDAD	1
969	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2013 (PLACADIY801)	KIT DE EMBRAGUE, PRENSA, DISCO Y BALINERA.	JUEGO	1
970	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		HORQUILLA CLUTCH.	UNIDAD	1
971	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FNA		VOLANTE MOTOR.	UNIDAD	1
972	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA COMPRESOR.	UNIDAD	1
973	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	FNA		CORREA ALTERNADOR.	UNIDAD	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Adjuntar Certificación mediante la cual el oferente se compromete a tener la disponibilidad de un taller propio o aliado para la prestación de los servicios de mantenimiento objeto del contrato, en las siguientes ciudades Bogotá, Florencia, San José del Guaviare y/o su perímetro urbano, así como taller o personal técnico aliado en Puerto Leguízamo y Cartagena del Chaira para la ejecución del contrato.

Adjuntar certificación mediante la cual demuestre que cuenta con los equipos por tiempo u obra, firmado este con persona natural o jurídica con sede en las ciudades de Bogotá, Florencia, San José del Guaviare, en la cual se tenga la disponibilidad de los siguientes equipos para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato. (debe incluir anexo fotográfico de los equipos)

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO A REQUERIR
1	Equipos electrónicos de alineación y balanceo
2	Equipo de lavado de inyectores (diésel y gasolina).
3	Equipo digital de sincronización.

1. Tener capacidad de ingreso al taller de un camión con dimensiones de largo: 9,2 mt, ancho: 2,4 mt y alto 2,5 mt, y un peso de 5500kg. En la ciudad de Bogotá.
2. Trasladar los equipos mencionados a las instalaciones de la Base Naval No. 3 en Puerto Leguízamo, Putumayo, a las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 32 en San José del Guaviare, Guaviare, y a las instalaciones del Batallón Fluvial de infantería de Marina No.31 en Cartagena del Chaira, Caquetá para los servicios requeridos.

3. Adjuntar certificación mediante la cual el contratista garantiza la oportuna ejecución del contrato a través de la logística permanente e ininterrumpida para el suministro de los repuestos requeridos **(originales)**, el cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **15 días calendario, (Obligaciones del Contratista No. 55).**

4. Adjuntar certificación mediante la cual el contratista garantiza la oportuna ejecución del contrato a través de la logística permanente e ininterrumpida para el suministro de los repuestos requeridos **(originales)**, el cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a **15 días calendario, (Obligaciones del Contratista No. 55).**

5. Adjuntar certificación mediante la cual el oferente se compromete a tener la disponibilidad en taller de las siguientes herramientas, las cuales serán empleadas para la intervención mecánica de los vehículos del a Entidad, las cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO A REQUERIR
1	Analizador y cargador de Batería
2	Analizador de líquido de frenos y refrigerante
3	Banco de prueba de electricidad que consiste en un laboratorio eléctrico automotriz para prueba de bobinas de encendido y reguladores de voltaje.
4	Banco probador de Alternadores (verificación voltaje y amperaje)
5	Cabina de pintura tipo horno
6	Compresor, pistolas de alta y de baja
7	Juego de Regulador para refrigeración automotriz y Detector de fuga de aire acondicionado de vehículos
8	Elevador hidráulico para motores
9	Equipo de pintura automotriz completo compresor, mangueras, pistola, y demás accesorios que requiera el equipo
10	Equipo de prensa hidráulica de 50 toneladas
11	Equipo industrial de lavado de alta presión de 2500 PSI
12	Equipo remachador de bandas frenos
13	Equipo soldadura de oxígeno - acetileno
14	Equipo soldadura MIG – MAG - TIG
15	Esmeril de banco
16	Extractor cambio correa de tiempo
17	Extractor de balineras
18	Extractor de brazos axiales
19	Extractor de poleas y volanta
20	Gato Hidráulico automotriz, con capacidad de levante de 5 toneladas a una altura de 1.6 Mts.
21	Juego de copas T de 8MM – 17MM,
22	Juego de copas Y de 8MM – 12MM
23	Juego de dados de 10 a 36 milímetros
24	Juego de llaves allen de 4 mm a 12 mm
25	Juego de llaves mixta de 8MM a 36MM
26	Juego de llaves torx de T15 a T65
27	Juego de machuelos y tarrajas
28	Juego de torres para bloquear vehículo
29	Lámpara de secado
30	Lijadora neumática
31	Máquina para realizar vacío en Aire Acondicionado
32	Maquina rectificadora de discos y campanas
33	Maquina recuperadora de gas aire acondicionado
34	Medidor de compresión de motor
35	Motortool
36	Multímetro automotriz digital / análogo
37	Osciloscopio
38	Pistola neumática
39	Prensa Banco
40	Rampas metálicas o de cemento para levantar dos vehículos (automóvil, camioneta y/o camioneta blindada) simultáneamente en atención a la necesidad del servicio.
41	Scanner para vehículos multimarca 12 y 14 voltios con función de reprogramación de cuerpo de aceleración
42	Sistema de aislamiento desmontable para pintura automotriz que evite la contaminación de pintura
43	Soporte para armar motores
44	Spotter (Maquina saca golpe)
45	Taladro eléctrico
46	Torquímetro

- Adjuntar certificación mediante la cual se compromete a contar con la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de por lo menos el personal técnico que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO A REQUERIR	CANTIDAD
1	Técnico en mecánica (diésel y gasolina)	01
2	Técnico en latonería	01
3	Técnico en pintura	01

4	Técnico en mecánica de sistemas de freno	01
5	Técnico en mecánica en electricidad automotriz	01
6	Técnico en mecánica con conocimiento en hidráulica	01
7	Técnico en hidráulica	01

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, (Y MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO DE VEHÍCULO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO) EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL AUTOMOTOR CON LECTURA DE ESCANER DIGITAL ODB, (DOCUMENTO EN FORMATO DIGITAL O IMPRESO), DONDE SE DESCRIBA EL ESTADO INICIAL DEL VEHÍCULO Y LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, LAS CUALES DEBERÁN EJECUTARSE PARA ENTREGAR EL VEHÍCULO A LA ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 DÍAS CALENDARIO**.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS CONFORME AL REQUIERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ANEXO TÉCNICO, SIN QUE SE GENEREN COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD, NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA FACTURACION NI PARA SU REGISTRO EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN TRABAJOS O REPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADOS O AUTORIZADOS POR LA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MANERA ESCRITA.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS, TAPICERÍA, ACCESORIOS, COMPONENTES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ESTRUCTURA Y PINTURA, EN GENERAL POR TODOS AQUELLOS QUE NO SE HAYAN REGISTRADO EN EL MOMENTO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO AL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
6	EN CASO DE REQUERIRSE UN MANTENIMIENTO O REPUESTO ADICIONAL Y QUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL RESPECTIVO DIAGNÓSTICO TÉCNICO CON SU RESPECTIVA COTIZACIÓN DONDE SE INCLUYA A TODO COSTO EL SERVICIO REQUERIDO Y/O EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS REQUERIDOS, ESTA INFORMACIÓN SERÁ VERIFICADA POR LA ENTIDAD CON MÍNIMO DOS COTIZACIONES ADICIONALES CON EL ANALIZAR LA VIABILIDAD Y ADELANTAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SU INCORPORACION AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "J"
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.	CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

FIRMA _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por experiencia que se pretendan acreditar, debidamente registrada en el RUP.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "K"
PONDERABLE TÉCNICO

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. - ARC- CBNL03-2026, el cual tiene por objeto contratar el _____**,** ofrezco sin costo alguno a la Entidad, los ponderable que se relacionan a continuación, los cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL PONDERABLE	PUNTAJE
1	El Oferente que ofrezca dentro de la ejecución del Contrato a prestar los trabajos de mejoras a todo costo (incluye repuestos nuevos y originales de fábrica necesarios) para incrementar la operatividad del cargador frontal Jhon Deere 544 GTC, consistentes en: ● Actualización del sistema de mandos consistente en el Cambio y puesta en servicio de palancas de mandos (palanca de elevación torre y movimientos de ángulos, palanca de apertura y cierre de almeja, y palanca de cambios) por sistema de joystick. ● Actualización del sistema de sensores de la consola principal que incluya indicador de odómetro, alarmas, RPM, parámetros de operación. Cambio de la silla del operador con sistema de ajuste y antivibración, con cojinería en cuero	30
2	El Oferente que ofrezca entregar dentro de la ejecución del contrato 01 scanner automotriz con cobertura para vehículos Livianos y Pesados, Diésel y Gasolina, 12V y 24V, con las siguientes características generales: ● Con diagnostico a Nivel OEM en marcas seleccionadas ● Sistema CAN Incorporado ● lectura de alta y baja velocidad CAN-BUS ● Soporta un 95% de los protocolos OBD-II ● Full paquetes de Conectores para diagnostico con protocolo OBDI ● Lectura y comparación del flujo de datos Detector del sistema de control electrónico de forma automática	10
TOTAL PUNTAJE		**40**

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO "L"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE BIENES NACIONALES (OPCIÓN 1)

Opción 1.1 Bienes Nacionales

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes relevantes ofrecidos que se relacionan a continuación, para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en Colombia.

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NO. DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1.					
2.					

Registro Producción Nacional No._____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 1.2 Bienes extranjeros con trato Nacional

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los bienes ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son fabricados en _____, con el cual se tiene trato nacional.

Tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS COLOMBIANOS – TRATO NACIONAL (OPCIÓN 2)

Opción 2.1. Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____ (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Opción 2.2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en_____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____, manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del pliego de condiciones; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (OPCIÓN 3)
[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico,

operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO "M"
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO "N"
ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME
(PARA LIMITACIÓN PROCESO A MIPYME)

Ciudad. -,

Señores:
Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO
Ciudad. -

Yo _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de MIPYMES, (relacionar la información que permita acreditar el rango de clasificación empresarial), para efectos de ser factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, por tal motivo allego junto con la oferta la siguiente documentación que demuestra tal condición.

1. Certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal según sea el caso, en que se señale la condición de MIPYME.
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o registro mercantil para el caso de las personas naturales, y
3. Fotocopia del RUT

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: La presente certificación para efectos de la limitación a Mipyme deberá tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Atentamente,

Firma del Representante legal o apoderado
Nombre:

Firma del contador o revisor fiscal
Nombre:

ANEXO "O"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO "P"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO "Q"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

(Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO "R"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO "S"
CRITERIO DESEMPATE
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[Indicar si la información relacionada en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO "T"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN
(PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso).

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "U"
CRITERIO DESEMPATE
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN
(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública)].

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (señalar el objeto del proceso).

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "V"
CRITERIO DESEMPATE
PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]
Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO "W"
CRITERIO DESEMPATE
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio), representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)], [identificada con el NIT (si aplica) _____], declaramos bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO "X"
CRITERIO DESEMPATE
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO de lo siguiente:

1) La Base Naval No 3 ARC LEGUIZAMO actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numera3.7, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con las normas vigentes.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO "Y"

"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y desus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimasno permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificacionesno ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contratoy ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimientode las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a	Revisión estudio previo	Llegadaestudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con lascalidades y exigencias técnicas requeridas. -no sejustifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser asírequerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observacionesa las mismas	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de losrequisitos de ejecución del contratoque generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento delcontrato, y por lotanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportunapara agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variaciónde precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimientode	Termino para el cumplimientode	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de tercerossobre la selección del oferente que retrasenel perfeccionamien to del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lotanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de laspropuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormalde los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida dela lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminad o

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generalesde la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuarlos ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicioscontratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a lasleyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractualAsesor	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligación es contractuales	No consecución del fin perseguido con la contratación	3	5	8	Extremo	Contratista	Estricto seguimientoo y verificación n de la ejecución del contrato, aplicando de ser posible, las sanciones dispuestasen el contrato.	2	3	5	SI	Fecha de inicio delcontrato	Supervisor	Contrato	Supervisor del contrato, así como ordenador del gasto y sus asesores	Indeterminado
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	Alteracióndel equilibrio económicoo generando posibles reclamaciones y paralización del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Acuerdos con el contratistaque permitan establecermedidas para mitigar el impacto delos cambios normativosen el equilibrio económicoy en la ejecución del contrato	1	1	2	SI	Fecha de inicio delcontrato	Supervisor	Contrato	Ordenador del gasto, Asesor jurídico entidad contratante, Supervisor del contrato, y Representante Legal de la Entidad contratante	Indeterminado

ANEXO "Z"
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. 00__-ARC-CBNL03-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES 272
CLÁUSULA 2. OBJETO 272
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO 272
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 273
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN 273
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO 273
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 273
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO 273
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS 276
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 280
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA 283
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 283
CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN 284
CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD 285
CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD 285
CLÁUSULA 17. MULTAS 285
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL 287
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 288
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS 288
20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 288
20.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 289
20.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 290
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 291
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 291
CLÁUSULA 23. CESIÓN 291
CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: 291
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique) 292
CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL 292
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS 292
CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 293
ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO 294

ENTIDAD LA BASE NAVAL	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”
NIT	:	800.141.645-7
CONTRATISTA	:	
NIT:	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	
PAIS DE UBICACIÓN	:	
CIUDAD	:	
DIRECCIÓN	:	
TEL/FAX	:	
CORREO ELECTRÓNICO	:	
No. DE CUENTA	:	
BANCO	:	
TIPO DE CUENTA	:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	PRESUPUESTO POR LOTE
TOTAL PRESUPUESTO										

VALOR DEL CONTRATO	:	

Los suscritos, de una parte la señora Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 03 ARC “LEGUIZAMO” de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°3 ARC “LEGUIZAMO”, y en adelante se denominará LA BASE NAVAL, y de otra parte _____. Identificado con NIT No. _____, representada legalmente por el señor _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de selección _____, e adelantó Proceso No. __ ARC-CBNL03-2024, cuyo objeto es: _____.

Que mediante Resolución No. ___ ARC-CBNL03-2024 del _____, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación No. ____ ARC-CBNL03-2024.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron _____ ofertas, de las cuales la presentada por la empresa _____ cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que mediante Resolución No. _____ ARC-CBNL03-2024 del _____ la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

_____

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ____ ARC-CBNL03-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el _____.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en su totalidad

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de _____ **($_____)** incluido IVA_____ y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal _____ del _____.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	PRESUPUESTO POR LOTE
TOTAL PRESUPUESTO										

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra prestación de servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1. Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo 2. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u

Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI; DATOS CONTRATO;CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$

Ejemplo: #$13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.

Parágrafo 3. El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo 4. La Base Naval No.3 ARC “LEGUIZAMO” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el LA BASE NAVAL.

Parágrafo 5. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo 6. De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Parágrafo 7. Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%-2%

Reglas comunes

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.3 ARC “LEGUIZAMO”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario

en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10. COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE).

CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (CUANDO APLIQUE)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

3. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

4. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de (*SEÑALAR UNIDAD DELEGATARIA*) de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

11. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL No.06 ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Dirección: _____ – COLOMBIA

12.Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

13. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

14. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

15. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo 2. El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo 4. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el

exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad LA BASE NAVAL y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
2. **Cumplir con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.**
3. **Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente acuerdo y los Documentos del Proceso de Contratación.**
4. **Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.**
5. **Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre las obligaciones de las partes.**
6. **Abstenerse de ejecutar del objeto del contrato o adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente cuando sean necesarios.**
7. **Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (cuando aplique)**
8. **Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.**
9. **Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.**
10. **Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.**
11. **Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.**
12. **Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.**
13. **Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo al desarrollo de su objeto social y el presente contrato.**
14. **Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.**
15. **Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.**
16. **Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que amparan los riesgos propios de la fase contractual y pos-contractual.**

17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
18. Responder por los impuestos que cause la ejecución del contrato.
19. Responder por la buena calidad de los bienes (materiales) suministrados o servicios prestados objeto del contrato.
20. En caso que exista insatisfacción por los bienes (materiales) suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte de la Entidad, y en todo caso, durante el plazo de ejecución del contrato.
21. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
24. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y deberá acatar las medidas de seguridad establecidas durante su permanencia a bordo de las instalaciones militares.
25. El contratista es responsable y asume los costos de disposición final de todos los residuos (incluyendo escombros y RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que se generen en el desarrollo contractual, los cuales deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, de acuerdo al tipo de residuo generado. Así mismo, deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos generados y recibos por empresas autorizadas por la Autoridad Ambiental competentes; el cual deber ser emitido por el gestor autorizado y este debe incluir la información del tipo de residuo recibido, peso, numero de contrato, objeto del contrato, fecha de emisión, fecha de recepción del material, tipo de disposición final del residuo, corriente del residuo (Aplica para residuos peligrosos), datos del gestor, para los materiales de residuos que se generen en el desarrollo de la actividad contractual.

Obligaciones específicas para contratos de obra o que impliquen alguna intervención de bienes inmuebles

1. **Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.**
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Base Naval ARC “Leguizamo” a través del supervisor, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el ajuste de los horarios de trabajo atendiendo disponibilidad de los inmuebles para efectuar los mismos, actividades propias al interior de las unidades militares, y en general aquellas que impidan dar continuidad a los trabajos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizarán a bordo de instalaciones militares que tienen relación directa con la defensa y seguridad nacional y por ende, la disponibilidad para desarrollar los trabajos contratos se encuentra sujetas dicho aspecto, razón por la cual el contratista con la presentación de la oferta, acepta y entiende la especial condición para la ejecución de los trabajos, la flexibilidad de los horarios para su desarrollo y la rigurosidad para el registro e ingreso a las instalaciones militares.
3. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el proceso de contratación.
4. El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales de construcción, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en ningún caso la Armada Nacional se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval ARC “Leguizamo”.
6. El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes regidas para construcción y mantenimiento de instalaciones.
7. El contratista entregará un ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO con descripción de los cargos y las funciones.
8. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de

cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.
9. El contratista deberá realizar reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales.
10. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
11. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas durante la ejecución de los trabajos realizados.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Obligaciones Ambientales Del Contratista

El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. Actividades a desarrollar.
2. Descripción de las actividades.
3. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.
4. Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

Manejo Integral De Residuos Generados:

Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.

Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.

No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.

Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.

No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

Programa de Demolición:

Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.

Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.

En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas

Manejo De Vertimientos:

No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.
Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

Manejo de combustibles y productos químicos.
Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.
Protección del suelo.
Manejo de impactos visuales.
Manejo de afectación a la biota.

señalización de la obra.

Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.
Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato

El Plan de Gestión Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan

CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
Cumplir los deberes y otorgar los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°3 ARC “LEGUIZAMO”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL03 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL01 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 17. MULTAS

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

EL LA BASE NAVAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor relacionada con los documentos que debe aportar para iniciar la ejecución del contrato, o aquella que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso.
4. Por no reiniciar la ejecución del contrato cuando haya sido objeto se suspensión después de levantada la misma, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso
5. Por incumplir sin justa causa las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas directamente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato atendiendo avance de obra, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por incumplimiento de la entrega de los bienes en los términos pactados en el contrato, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar hasta por 15 días.
10. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario hasta por 15 días de atraso en el cumplimiento de la obligación de dicha obligación.

Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. Aplicación del Valor de las Sanciones Pecuniarias: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad LA BASE NAVAL para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los

saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO” identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución y tres (03) años más</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 03 años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO" identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1. Exoneración De Responsabilidad De La Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Parágrafo 2. Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro

de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN (Cuando Aplique)

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval No. 3 ARC "LEGUIZAMO" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO